



El Senado mexicano:

evolución histórica, facultades en materia de política exterior y responsabilidades de diplomacia parlamentaria



El Senado mexicano:

evolución histórica, facultades en materia
de política exterior y responsabilidades
de diplomacia parlamentaria

El Senado mexicano: evolución histórica, facultades en materia de política exterior y responsabilidades de diplomacia parlamentaria

Primera Edición.

Agosto de 2018.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Impreso en México



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

Adriana González Carrillo

Coordinadora General

María Rosa López González

Directora General de Asuntos Internacionales

Hecry Melania Colmenares Parada

Directora General de Asuntos Internacionales

Arturo Magaña Duplancher

Jefe de la Unidad de Estudios y Análisis Internacionales

Jaime Arturo Padilla Herrera

Director de Protocolo

Edición y Redacción

Judith Fuentes Aguilar Merino

Jacaranda Guillén Ayala

María Rosa López González

Arturo Magaña Duplancher

Ana Margarita Martínez Mendoza

Jaime Arturo Padilla Herrera

Alejandra Sánchez Montiel

José Enrique Sevilla Macip

Diseño

Omar David Enríquez Tenorio

CONTENIDOS

PRÓLOGO	8
El Senado y su desarrollo en la historia constitucional de México	10
Los recintos del Senado	20
Siglo XIX—22	
Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo (1822-1825)	23
Antigua Capilla Real de Palacio Nacional (1825-1845)	26
Palacio de la Inquisición (1845-1847)	28
Antigua Academia de Bellas Artes en Querétaro (1847-1848)	30
Retorno a Palacio Nacional (1848-1856, 1875-1898)	31
Siglo XX—34	
El proyecto del Palacio Legislativo de Bénard	34
La Sede del Senado de la República en Xicoténcatl	37
Siglo XXI—42	
Nueva Sede del Senado de la República	42
Facultades exclusivas del Senado en materia de política exterior	44
Análisis de la Política Exterior	46
Aprobación de Tratados	47
Ratificación de Embajadores y Cónsules Generales	49
Aprobación de la salida de tropas	51
Las Comisiones de Relaciones Exteriores	52
El Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques (CEIGB)	54
El Senado y la diplomacia parlamentaria	56
Marco jurídico	57
Mecanismos de la diplomacia parlamentaria: Reuniones Interparlamentarias y encuentros bilaterales, foros y asambleas internacionales	59
Mecanismos de la diplomacia parlamentaria y aspectos sobresalientes de la agenda internacional del Senado	62

Aspectos protocolarios	68
Ordenamientos generales	71
El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.....	71
La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	72
Normas en materia de protocolo internacional de la Cámara de Senadores	72
El Reglamento del Senado.....	72
El Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República.....	74
El Manual General de Organización del Senado de la República	75
El Manual de Organización de la Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias del Senado de la República (CGAIRP).....	76
El Manual de Organización del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques (CEIGB).....	77
El Manual de Protocolo Parlamentario.....	80
Otros ordenamientos recientes	85
FUENTES CONSULTADAS	88

PRÓLOGO

El Senado de la República es una institución fundamental para el buen funcionamiento de la democracia mexicana. Por un lado, y junto con la Cámara de Diputados, es depositario del principio de la representatividad, razón trascendental del Poder Legislativo para cualquier régimen democrático. Por otro, y al ser México una república federal, la Cámara de Senadores garantiza que esa representatividad lo sea también para los intereses de cada una de las entidades federativas que conforman al país.

Salvo por un breve interludio entre 1857 y 1874, el Congreso mexicano ha estado sustentado en el bicameralismo. Acaso la turbulenta historia nacional durante ese periodo – marcado por la fratricida Guerra de Reforma, la intervención francesa y el consecuente Segundo Imperio – proporcionó razones sólidas al entonces presidente Juárez para abogar por la reinstalación del Senado.

A partir de entonces, y especialmente desde la promulgación de la Constitución de 1917, Carta Magna con ya más de un siglo de vigencia, el Senado de la República ha adquirido el importante papel que desempeña hoy no sólo como parte del Poder de la Unión responsable de la elaboración de las leyes que rigen al país, sino también como instancia que ejerce constitucionalmente el papel de contrapeso a las decisiones del Poder Ejecutivo en muchos ámbitos de vital importancia para el Estado mexicano, tales como la impartición de justicia, el federalismo, y la conducción de la política exterior.

Con esta publicación, el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques busca recopilar algunos de los principales aspectos del quehacer del Senado de la República, más allá de sus responsabilidades legislativas, y que tienen que ver con cada una de estas funciones institucionales que desempeña. Consciente de su gran legado histórico y arquitectónico, así como de sus responsabilidades legales, el Senado de la República se mantiene como garante del orden democrático y la solidez del Estado mexicano.

EL SENADO Y SU DESARROLLO EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL DE MÉXICO



En términos generales, la teoría constitucional y el derecho constitucional comparado ofrecen, en los países que han adoptado el bicameralismo como principio conformador de sus respectivos Congresos y Asambleas, razones semejantes para el establecimiento de Cámaras Altas y Senados. En el origen de su concepción histórica, como una de las instituciones del

gobierno de la antigua Roma, el Senatus era concebido como la asamblea fundamental de deliberación de los asuntos públicos, especialmente durante los tiempos de la República. La predominancia del Senado, de acuerdo con Polibio, tenía que ver con el control que ejercía sobre asuntos centrales de la administración del Estado, pero también con un papel de contrapeso

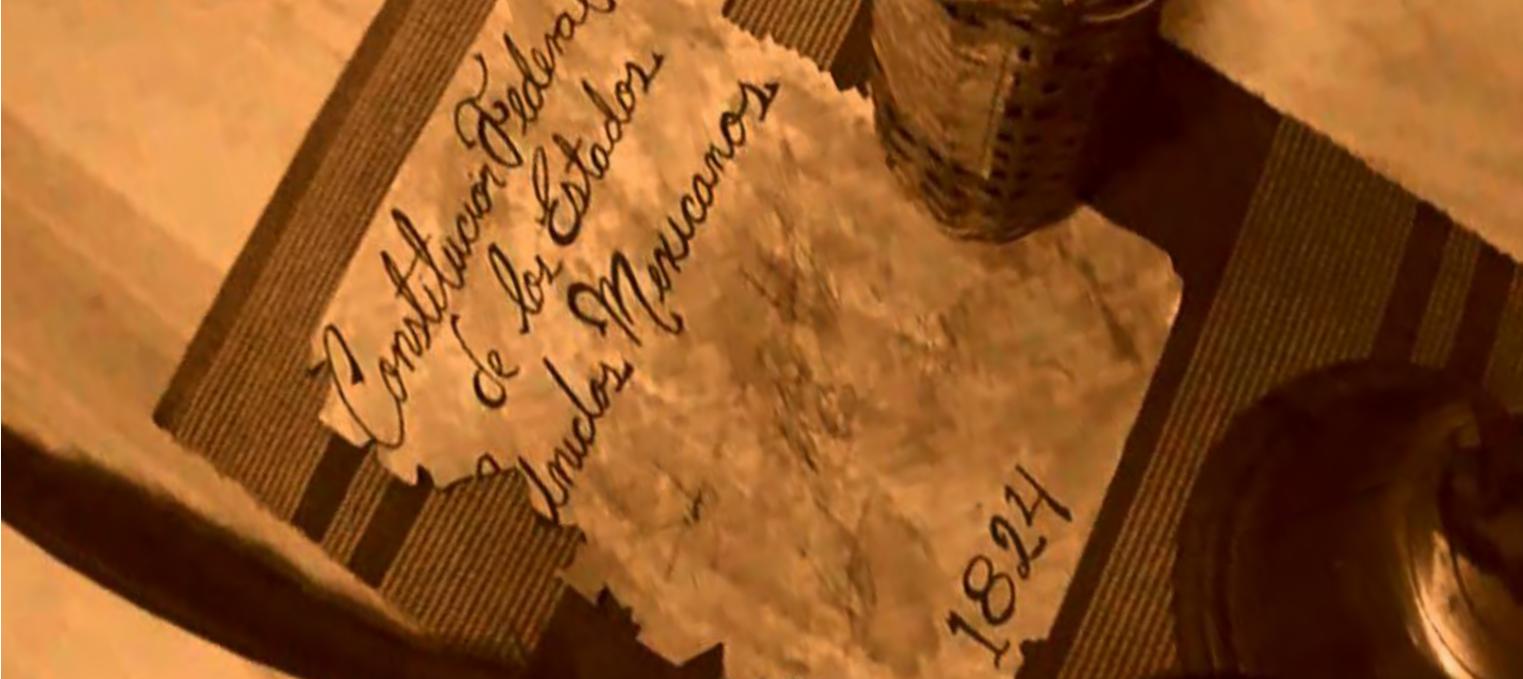


y supervisión del poder político ejercido por los entonces magistrados y cónsules. En lo sucesivo, y a partir de la conformación de los Senados modernos en Francia o Estados Unidos, es posible identificar tres grandes orientaciones doctrinarias que determinan la evolución histórica de la institución a saber:

“la que, en un primer momento, liga la función del Senado al de una Cámara conservadora, esté o no reservada expresamente a un sector de la sociedad; la que dibuja al Senado como institución propia de un Estado federal, y una tercera, que defiende la existencia del Senado en virtud de distintos argumentos -a menudo complementarios-, entre los que destaca su aportación técnica al proceso legislativo”.

En efecto, es el segundo planteamiento, el que le corresponde directamente a los Estados federales. Desde la Constitución estadounidense se ha venido considerando que el Senado no representa de manera directa a la población sino más bien a la población de los Estados desempeñando además una importante “función de cohesión del conjunto federal”, como lo establece con claridad el Reglamento del Bundesrat alemán.

El caso mexicano no es ajeno a estas consideraciones. De las seis Constituciones que se promulgaron a partir del México independiente, en cuatro se estableció el Senado bajo un planteamiento esencialmente federalista.



Constitución de 1824

En los primeros años del siglo XIX, el federalismo se estableció por primera vez en México al término del Imperio de Agustín de Iturbide (1821-1824), y teniendo como base inicial la Constitución de Cádiz (1812) bajo dos principios básicos que influyeron en buena parte de las Constituciones latinoamericanas: la soberanía reside en la Nación, no en el monarca, y el establecimiento de la división de poderes.

En 1821 tuvo lugar un proceso de organización política con la firma de los Tratados de Córdoba que crearon la Junta Provisional de Gobierno, integrada por 38 miembros y una Regencia. Esta Junta promulgó el Acta de Independencia de México

el 27 de septiembre de 1821 y convocó al primer Congreso Constituyente, que se instaló el 24 de febrero de 1822 bajo un sistema, en principio, unicameral.

La insurrección de Antonio López de Santa Anna en Veracruz y el Plan de Casa Mata (1823) trajo consigo la restitución y renovación del Congreso, que se instaló el 5 de noviembre de 1823. Este Congreso Constituyente redactó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 con influencia de la Constitución estadounidense de 1787 y de la española de 1812. Los Constituyentes discutieron la conveniencia de que el Congreso fuera bicameral y como resultado inmediato se adoptó una forma

semejante al bicameralismo estadounidense, una de las Cámaras con base en el número de habitantes y otra por igual número de representantes por estados. La Constitución de 1824 concibió al Senado como cámara revisora, bajo el siguiente esquema:

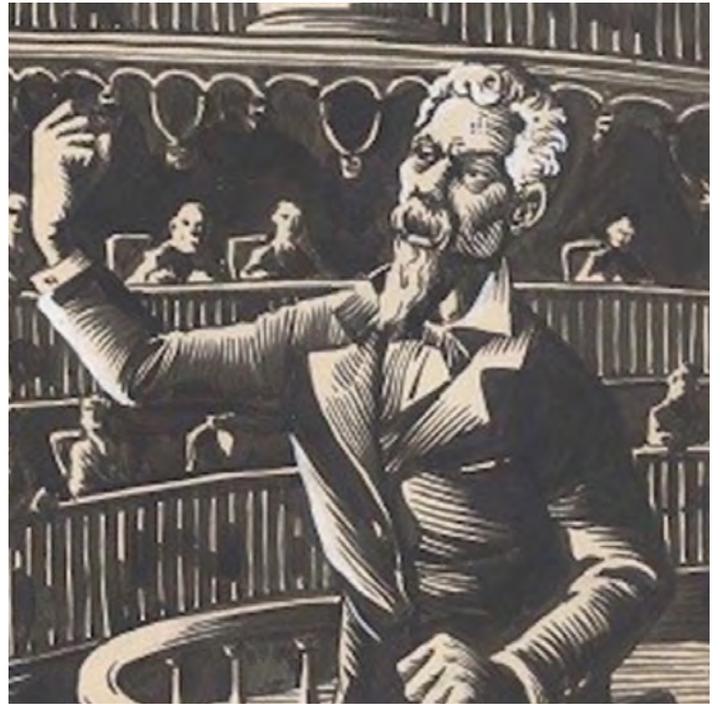
Artículo 25.- El Senado se compondrá de dos Senadores de cada Estado, elegidos a mayoría absoluta de votos por sus legislaturas, y renovados por mitad de dos en dos años (Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1824).

La vigencia de la Constitución de 1824, sin embargo, fue breve. Con Valentín Gómez Farías a cargo del gobierno en 1833, se iniciaron una serie de reformas en contra de los privilegios del clero y la milicia, provocando el rechazo de los centralistas. En respuesta Santa Anna destituyó a Gómez Farías de la vicepresidencia (1834), suspendió las reformas y al Congreso mismo. A principios del año 1835 entró en funciones un Congreso Federal que expidió las Siete Leyes Constitucionales retomando al centralismo como forma de gobierno;

quedando sin vigencia la Constitución de 1824, pero permaneciendo el bicameralismo. Así, los diputados serían electos por voluntad popular y los 24 senadores que integrarían la Cámara Alta serían elegidos mediante las Juntas Departamentales, renovados cada dos años en una tercera parte. La Cámara de Senadores sería la instancia revisora sin capacidad para iniciar ni alterar leyes, con facultades limitadas para ratificar nombramientos militares y diplomáticos y asuntos de defensa, entre otros.



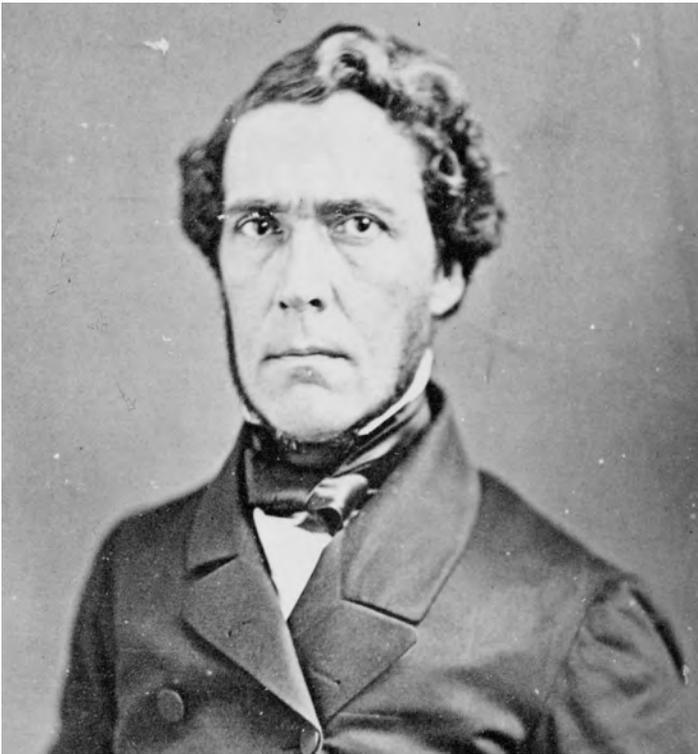
Con el fin de derrocar al presidente Anastasio Bustamante se firmaron las Bases de Tacubaya (1841), que declararon nulos a los tres poderes y establecieron una Junta de Notables, que eligió nuevamente como titular del poder Ejecutivo a López de Santa Anna. El nuevo presidente convocó en 1842 a un Congreso Constituyente con la encomienda de redactar una nueva legislación y régimen gubernamental. La Junta de Notables emitió las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, se sustentó el régimen centralista bajo un sistema bicameral, con la diferencia de que el poder Legislativo recaía, para la sanción de leyes, en el Presidente de la República. La Cámara de Diputados permaneció siendo electa por el principio poblacional, y el Senado quedó integrado por 63 senadores, dos tercios se elegirían por las Asambleas Departamentales y un tercio por la Cámara de Diputados. Para poder ser Senador se tendría que demostrar ser mayor de 35 años, tener una renta anual probada y ser propietario de un bien inmueble, lo que implicó años después la impopularidad de la Cámara Alta como una asamblea aristocrática.



*Exposición El Congreso Constituyente de 1856
A 160 años de su instalación. (INEHRM). 2016*

En 1846 los conflictos entre centralistas y federalistas marcaron una vez más el debate y pronunciamiento liberal hacia una república federal representativa. En los debates ante el Congreso, Mariano Otero propuso cambios a la renovación periódica del Senado y la posibilidad de que cualquier persona que fuera capaz para el cargo, independientemente de su patrimonio, pudiese ser elegida como senador.

El 22 de mayo de 1847, el Congreso Constituyente publicó el Acta Constitutiva y de Reformas que restituyó la Constitución de 1824, y que modificó la estructura

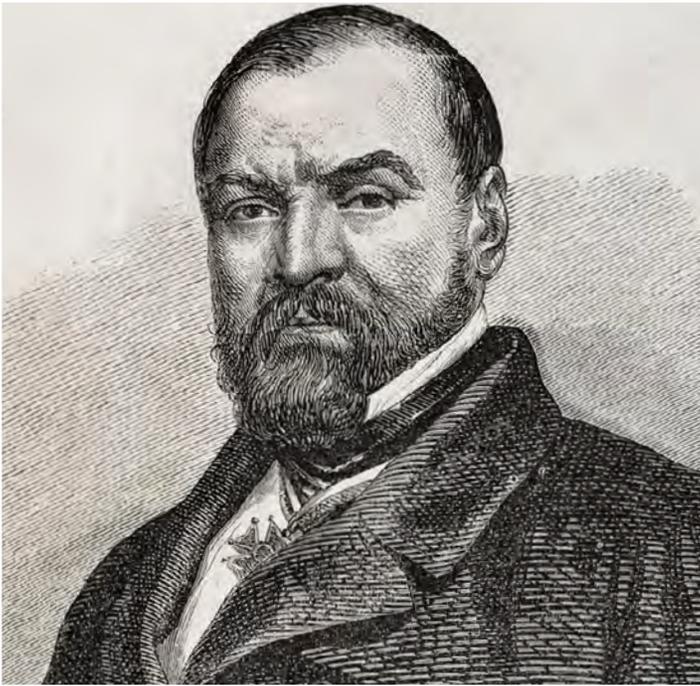


Juan Bautista Ceballos

del Senado, otorgando a la ciudad de México un número igual de Senadores al de los estados.

El 12 de octubre de 1847 se reunió el Congreso en Querétaro, donde se emitió el Acta de Reformas de 1847, y la Cámara de Senadores se declaró legítimamente constituida en mayo de 1848, posterior a la firma de los Tratados de Guadalupe Hidalgo, con los que se dio fin a la Guerra de Intervención Norteamericana (1846-1848), cediendo México la mitad de su territorio.

En 1853 el recién designado presidente Juan Bautista Ceballos disolvió el Congreso, ya que los conservadores reclamaban la vuelta al centralismo, con Antonio López de Santa Anna a la cabeza. A partir del Plan de Ayutla (1854) se convocó el 16 de octubre de 1855 al Congreso Constituyente, el cual desconoció el gobierno dictatorial de Antonio López de Santa Anna. Los 78 integrantes de este Congreso replantearon los requerimientos del federalismo a través de una nueva Constitución. Los debates en torno al bicameralismo concluyeron en la supresión del Senado el 10 de septiembre de 1856, bajo el argumento de los liberales más radicales, según el cual éste se convertiría en obstáculo para la formulación de las leyes. 44 diputados votaron por la supresión y en contra 38 legisladores que defendieron la permanencia del Senado. De esta manera la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857 sustentó el esquema federal con un poder legislativo unicameral con preeminencia sobre el Ejecutivo, ya que a éste le fue despojado el derecho de veto.



Ignacio Comonfort de los Ríos

Por esta razón, el presidente Ignacio Comonfort (1855-1858) desconoció la Constitución de 1857, quedando sin efecto a través del Plan de Tacubaya, que a su vez dio inicio la Guerra de Reforma (1858-1861). En este escenario Benito Juárez estableció un nuevo gobierno, que se volvió itinerante hasta 1861, cuando pudo reinstalar su administración en la ciudad de México. Tres años después, con la llegada del Emperador Maximiliano de Habsburgo (1864-1867), el presidente Juárez salió nuevamente de la capital mexicana junto con los legisladores iniciando una vez más su itinerancia y propiciando un periodo en que el país estuvo escindido entre dos

gobiernos. La III Legislatura del Congreso se disolvió para atenuar la carga económica que representaba y dar todas las facultades al presidente Juárez para la defensa de la soberanía del país.

Una vez restaurada la República en 1867, Juárez convocó a elecciones y una vez electo presidente envió al IV Congreso la iniciativa de reformas para reinstalar el bicameralismo, argumentando que en una República Federal la combinación de poderes debía representar los elementos popular y federal. La propuesta, sin embargo, no tuvo éxito puesto que enfrentó una dura oposición.

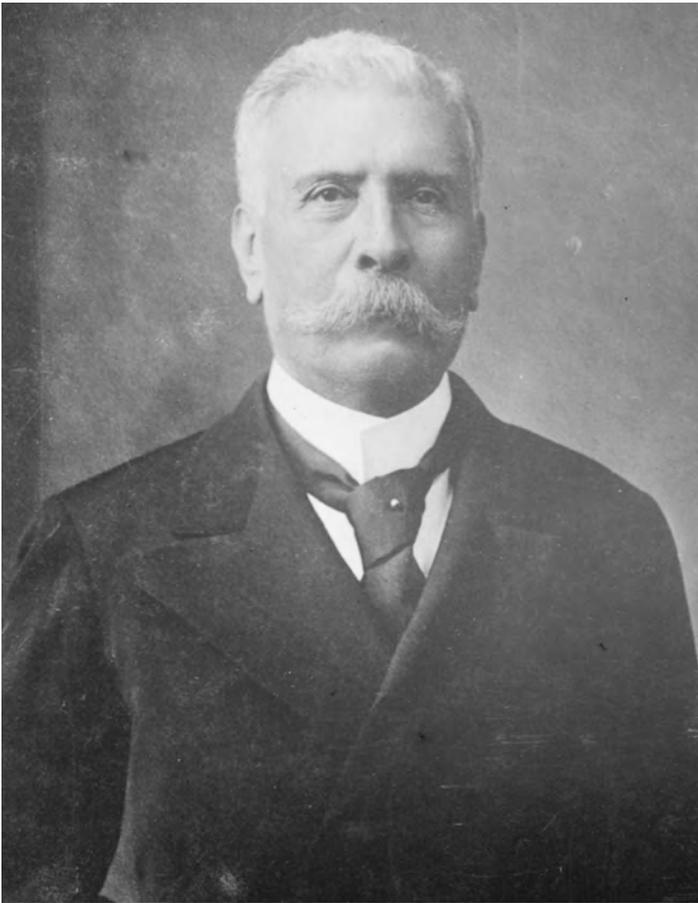
El VI Congreso reanudó los debates sobre la pertinencia de reinstalar el Senado en abril de 1872; el Proyecto de Reformas Constitucionales especificaba que el Senado seguiría integrado por dos Senadores por cada estado y el Distrito Federal, y renovado por mitad cada dos años. El 9 de abril de 1874, después de 17 años sin la Cámara de Senadores, se aprobaron – por 118 votos contra 13 – las reformas a la Cámara Alta y se instaló la VIII Legislatura el 16 de septiembre de 1875.

Durante la sesión de apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del Octavo Congreso Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el propio presidente de la República, Ignacio Comonfort, dirigió al pleno del Congreso General constituido ya por las dos Cámaras, el siguiente mensaje:

“Por la primera vez, bajo el régimen político establecido en 1857, viene a funcionar compuesto de dos Cámaras, el Poder Legislativo de la Unión. La institución del Senado completa nuestro sistema constitucional, ofreciendo nuevas esperanzas de bienestar; ya porque se combina la representación igual de los Estados con la proporcional a la población, ya porque el mayor acopio de luces y la doble discusión de las leyes, harán del Congreso Federal un centro fecundo en bienes para la República.... Podemos congratularnos por esta elocuente muestra del curso regular de nuestras instituciones en las que se ha introducido esta modificación trascendental, no como efecto de una impresión apasionada, ni menos de la violencia, sino por una discusión tranquila y por una ilustrada persuasión de la conveniencia pública”.

Durante la misma sesión, el entonces Presidente de la Cámara de Diputados, Mariano Escobedo señaló:

“Debe esperarse en el régimen constitucional el mejor éxito de la sabia reforma del establecimiento del Senado que comienza a ejercer las funciones determinadas por la Suprema Ley, porque los representantes de una y otra Cámara atenderán dentro de su órbita, los intereses nacionales y la igualdad de derechos de los Estados, con la aplicación de los principios fundamentales de la libertad y de las instituciones que nos rigen... Las dos Cámaras que forman el octavo Congreso Constitucional en la esfera de sus facultades, procurarán que sus tareas sean provechosas a la conservación de la paz y de las instituciones y a la prosperidad nacional, confiando, ciudadano Presidente, en la eficaz cooperación de vuestro celo y patriotismo”.



Porfirio Díaz Mori

Si bien durante el gobierno de Porfirio Díaz (1876-1880 y 1884-1911) los trabajos legislativos fueron limitados, las leyes y decretos expedidos fueron relevantes para la transformación y el desarrollo del país. Con todo, como es bien sabido, las desigualdades políticas, económicas y sociales suscitaron el estallido de la Revolución de 1910. Posterior al asesinato del presidente Francisco I. Madero (1911-1913), Victoriano Huerta (1913-1914) se instaló como presidente constitucional y ordenó la disolución

del Congreso. En ese contexto, el 7 de octubre de 1913 fue asesinado el Senador Belisario Domínguez, de Chiapas, quien venía exigiendo en repetidas alocuciones la renuncia de Victoriano Huerta. Su primera intervención al respecto tuvo lugar el día 16 de septiembre de ese año, como respuesta al informe que ese mismo día presentó Huerta ante el Congreso. Ese fue quizá uno de los momentos clave que comenzaría a asociar al Senado de la República con el patriotismo y la convicción democrática.

Más tarde, durante las discusiones de la Constituyente para redactar la Constitución de 1917, el tema de la pertinencia del Senado no volvió a aparecer. Con seguridad, el debate que prácticamente duró los ocho años previos a su restablecimiento en 1875 había sido suficiente.

LOS RECINTOS DEL SENADO



El Senado de la República ha ocupado numerosos recintos en los diversos momentos del acontecer nacional. Desde la fundación del Estado mexicano y los trabajos del primer Congreso en el año de 1825, se ha buscado ocupar un espacio que ofrezca solventar las necesidades del trabajo legislativo. En tiempos modernos, la reforma política de 1993 dejó a la Cámara de Senadores formada por 128 integrantes, aumentando al doble los 64 que hasta ese momento había albergado el Senado. A partir de ello se inició la generación de un proyecto que lograra mejorar las condiciones espaciales del trabajo en Senado, aunque no fue sino hasta 2011 que el proyecto logró concretarse en lo que actualmente es la Sede del Senado de la República, como un edificio moderno y acorde a las necesidades de los 128 Senadores.

El actual recinto senatorial fue inaugurado el 13 de abril de 2011 durante los trabajos de la LXI Legislatura, con una superficie de construcción aproximada de 77 mil 195 m² planeada para albergar a más de 3 mil 500 personas entre funcionarios y visitantes.

El recinto está compuesto por tres grandes áreas: el Pleno, el Hemiciclo y la Torre de Comisiones, en donde el trabajo técnico, administrativo y legislativo convergen para dar funcionalidad al quehacer parlamentario de la Cámara Alta. Con la inauguración de la Nueva Sede del Senado se logró concluir con décadas de modificaciones ad hoc en los edificios que habían sido utilizados como sedes parlamentarias, a consecuencia de las diferentes reformas políticas que han modificado su composición, así como dotar de nuevas tecnologías que permitieran subsanar las deficiencias que existían en edificios históricos, poco modificables por ser parte del patrimonio cultural, y que generaban desafíos importantes en los trabajos diarios del Poder Legislativo.

En esta sección se ofrece un recuento de aquellos recintos que han fungido como sedes del Senado de la República en algún periodo específico de la historia nacional.

.

SIGLO XIX

Como se mencionó con anterioridad, los primeros años del México independiente fueron claves para su organización política, así como para los cambios culturales y urbanos que se comenzaron a proyectar en la ciudad de México. Durante los últimos años del virreinato, concluyendo el siglo XVIII, el arte barroco daba paso al neoclásico, considerado más “limpio” y de “buen gusto”, impulsado en México por Arquitectos como Manuel Tolsá y Francisco Eduardo Tresguerras. De esta forma, el virreinato encabezado por el Segundo Conde de Revillagigedo, Juan Vicente Güemes Pacheco de Padilla (1789-1794), quien fuera conocido en su época por promover el desarrollo urbano ordenado en Ciudad de México, nombró en 1794 al Arquitecto Ignacio de Castera para marcar los trazos de la ciudad, así como limpiar sus barrios. A partir de ello, el Arquitecto De Castera elaboró el “Plano Regulador de México”, influenciado por el “...pensamiento Ilustrado y del Urbanismo Neoclásico caracterizado por sus principios de simetría, orden, regularidad y salud



pública”. Si bien el proyecto nunca logró concretarse en su totalidad, el trazo de la ciudad y la arquitectura de sus edificios continuaron influenciados por las ideas neoclásicas, al menos hasta más allá de mediados del siglo XIX. La gran mayoría de las obras emprendidas por los gobiernos del México Independiente fueron edificadas o remodeladas a partir del estilo neoclásico que permeó las artes durante gran parte de esa centuria.

Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo (1822-1825)

Una de las primeras acciones emprendidas tras la independencia de México fue obligadamente la constitución del Congreso. El Primer Congreso del México independiente fue el Congreso Constituyente convocado por Agustín de Iturbide, en ese momento Regente de la Soberana Junta Provisional Gubernativa que había surgido tras la caída del Virreinato el 27 de septiembre de 1821. El Congreso se inauguró el 24 de febrero de 1822 y su primera sede fue el Antiguo Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo ubicado en el centro de Ciudad de México en la Calle de San Ildefonso.

El recinto fue construido a partir de 1572 a instancias de Don Alonso Villaseca, un acaudalado minero español quien donó los terrenos y con el permiso del entonces Inquisidor Mayor, Don Pedro Moya de Contreras, y del Virrey Don Martín Enríquez, solicitó al Rey enviar a la Compañía de Jesús para administrarlo como Colegio. Gracias a ello, el 12 de diciembre 1572 fue inaugurado por el Padre jesuita Pedro Sánchez como

Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, conocido también como Colegio Máximo de México. Para 1576, el mismo Alonso Villaseca donó “... cuatro mil pesos de oro común en plata diezmada...” y solicitó al Padre Pedro Sánchez la construcción de una edificación más grande, encargando el Proyecto al Arquitecto Diego López de Arbaiza, inaugurándola en 1603.

El Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo estuvo prácticamente abandonado desde la expulsión de la Compañía de Jesús en el año 1769, aunque en 1775 se instaló el Sacro y Real Monte de Piedad de Ánimas; luego fue utilizado como bodega y en 1816, cuando los jesuitas fueron autorizados a regresar a la Nueva España, el General Félix María Calleja les entregó el edificio, aunque el deterioro era tal que únicamente logró restaurarse parte de la iglesia.

En 1821 el recinto nuevamente fue abandonado tras la extinción de la Compañía de Jesús, quienes la habían dejado en un estado aceptable, por lo que al año siguiente la Regencia dispuso remozarla

para establecer ahí el primer Congreso del México independiente. Esta decisión estuvo justificada pues “... su amplitud proporcionaba local suficiente para formar dos salones, el uno en el crucero y el otro en el cañón principal...”, con el ideal de la formación de dos Cámaras. La iglesia en esa época estaba “...edificada con una hermosa torre y la primera cúpula de la ciudad, de espaciosa y muy alta nave, un crucero y trece capillas colaterales”.

La inestabilidad política surgida del Primer Imperio mexicano provocó que el 31 de octubre de 1822 el Emperador Iturbide disolviera el Congreso, aunque mediante el Plan de Casa Mata, iniciado por el General Antonio López de Santa Anna en diciembre de ese año se exigió su reinstalación. Al ser reinstaurado en marzo de 1823, el Congreso declaró ilegal el Imperio, provocando la abdicación de Iturbide y para junio de 1823 se llamó a un nuevo Congreso Constituyente que proclamó en 1824 el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, trabajos que también fueron celebrados en el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo.



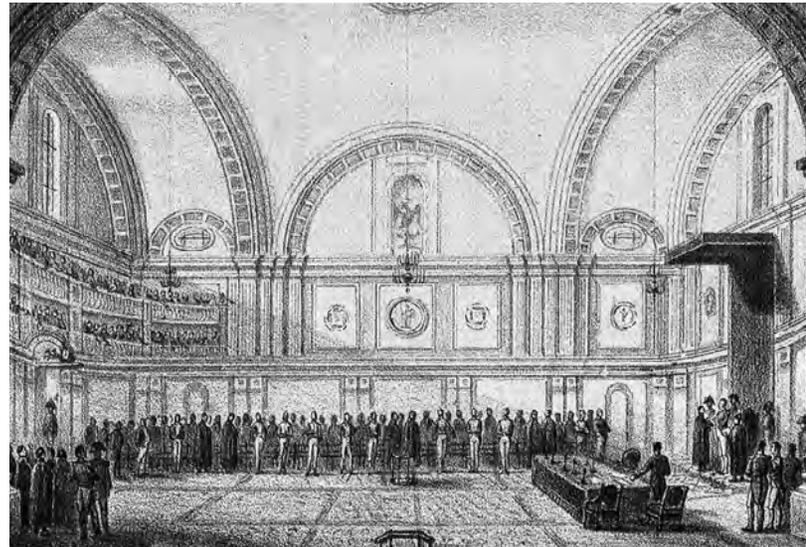
Antiguo Colegio de San Pedro y San Pablo en el Siglo XIX. Litografía anónima.

La Constitución de 1824, en su artículo séptimo, depositó el Poder Legislativo en dos Cámaras. Además, en noviembre de ese año, el Congreso aprobó la creación del Distrito Federal como región sede de los poderes federales. El mismo mes, el Constituyente creó también una Comisión integrada por los Diputados José Agustín Paz y Rafael Mangino con la encomienda de buscar un recinto adecuado que pudiera cumplir con las necesidades requeridas para el trabajo de dos cámaras a partir

de que se instalara el nuevo Congreso en enero de 1825, pues el Colegio resultaba insuficiente y contaba con “...muchos defectos irremediables...” ya que el espacio era frío y “...poco acogedor, con aspecto sombrío... por la excesiva altura de sus techos...”, lo que provocó el descontento de los legisladores.

El 3 de enero de 1825 se realizó la primera sesión ordinaria del Congreso en el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, y “... una Cámara ocupó el crucero del templo y la otra, el cuerpo de la iglesia” y la situación se volvió aún más incómoda pues durante las discusiones en las Cámaras, el sonido se escuchaba de un lado a otro, lo que generaba confusión y hacía que fuera casi imposible distinguir lo que se debatía.

Para el nuevo recinto se buscó un espacio que ofreciera “...comodidad, dignidad y decoro... al Congreso General”, además de priorizar el beneficio de que tanto el Presidente de la República, como el Cuerpo Legislativo se encontraran en el mismo recinto por la “... facilidad y seguridad de



Juramentación de Agustín de Iturbide ante el Congreso en el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, 21 de mayo de 1822.

las comunicaciones...”. De esta forma, se tomó la decisión de que la Sede del Senado pasara a ser la antigua Capilla Real en Palacio Nacional, en ese momento conocido como el Palacio de los Supremos Poderes, en el área sur, cercana a las oficinas de Presidencia, mientras que los Diputados siguieron sesionando en el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo durante el tiempo en que se realizaban las adecuaciones al primer piso del Palacio para la construcción de un nuevo salón de sesiones.



Imagen atribuida al fotógrafo Joseph Desiré Charmay (1857), considerada una de las primeras fotografías de Palacio Nacional.

Antigua Capilla Real de Palacio Nacional (1825-1845)

El Palacio Nacional ha sido sede de algunos de los principales acontecimientos de la historia del país desde su edificación. En el mundo mexicana, el área era ocupada por el llamado tecpan (casa) del Emperador Moctezuma que funcionaba como una especie de palacio administrativo del Imperio por lo que es, en opinión de Guillermo Marín, “... un caso notable de sincretismo locacional durante los últimos 500 años”. Al momento de la caída de México-Tenochtitlan, el conquistador Hernán Cortés tomó posesión del sitio y construyó ahí su residencia. La propiedad fue construida a lo largo de varios años y contaba con “... tres patios

y dos niveles...” y posteriormente, Martín Cortés, hijo y heredero del conquistador, vendió la edificación a la Corona para ahí instalar lo que durante los próximos 200 años sería conocido como el Palacio de los Virreyes de la Nueva España.

El Palacio sufrió un fuerte incendio en 1692 que lo dejó casi inservible, por lo que las siguientes décadas fueron de remodelación y cambios en la arquitectura del edificio. Más aún, en septiembre de 1711 un sismo sacudió la ciudad y el Palacio resultó nuevamente dañado. El Virrey Juan Vicente Güemes Pacheco de Padilla, en sus planes urbanos para Ciudad de México, promovió su remodelación, misma que le dio la mayor parte del aspecto arquitectónico que conserva hasta hoy, destacando que a sus instancias se remodeló la Capilla Real entre los años 1798 y 1800. Durante esas remodelaciones, el interior del palacio fue reconstruido bajo el estilo neoclásico -como gran parte de los edificios públicos-, eliminando el estilo barroco de la fachada, tomando una forma más moderna. El espacio elegido para que fuera sede del Senado fue precisamente la Capilla Real, que como se ha mencionado

se encontraba en el ala sur de palacio.

El espacio de la Capilla Real era descrito como un “...recinto sobrio... alfombrado elegantemente...” en “... un amplio salón, esbelto y con gran altura, con un techo de tijeras y enmaderas bajo el cual hay ventanas semicirculares que proporcionan la iluminación diurna suficiente” y que están “...situadas sobre una delgada cornisa que circundaba el salón”. El recinto estaba acomodado “... a la manera inglesa... de cada lado dos filas de asientos de caoba para distribuir a integrantes de la asamblea...” mientras que “... al fondo, bajo un dosel coronado por el águila republicana, la mesa del Presidente de la Asamblea y dos tribunas laterales a las cuales se asciende una escalera central”. En el centro del recinto había “... un candil de cristal y una mesa, con su cubierta de mármol al centro...”, todo con una “...decoración neoclásica”. Cabe destacar que, dada la ausencia de separación entre el Estado y la Iglesia previo a la época de la Reforma, en el salón al centro, bajo el dosel existía un crucifijo que era adorado, y que de

acuerdo con las fuentes históricas, existía hasta tiempos del Emperador Maximiliano.

En enero de 1829, una vez que concluyeron los trabajos de la nueva sala de sesiones para la Cámara de Diputados, ambas Cámaras lograron reunirse en Palacio *Nacional*.



Detalle del Recinto Parlamentario en Palacio Nacional.

La inestabilidad política del país era notoria y continua, la elección del General Antonio López de Santa Anna como presidente en 1833 llevó al país a una transición hacia el centralismo. El nuevo presidente suspendió el Congreso, que en ese momento tenía mayoría pro federalismo y convocó a

nuevas elecciones. En 1835 el Congreso fue reestablecido y se reunió nuevamente el 4 de mayo de ese año en su Sede en Palacio Nacional; para octubre de 1936 se publicaron las llamadas Siete Leyes, restaurando el Senado.

La Sede en Palacio fue dañada el 15 de julio de 1840, durante el episodio conocido como la “Revolución Federal” contra el centralismo, misma que estuvo encabezada por Valentín Gómez Farías y José Urrea. Durante la gresca, las paredes, pisos y muebles del recinto sufrieron graves daños. El país se encontraba dividido fuertemente entre centralistas y federalistas, lo que generaba pugnas internas que no permitieron un funcionamiento correcto y continuo del Congreso, que era convocado y disuelto a voluntad del gobernante en turno.

Palacio de la Inquisición (1845-1847)

El 7 de abril de 1845 un fuerte sismo tuvo lugar en la Ciudad de México y se produjeron daños importantes a la Sede senatorial, por lo que sus trabajos tuvieron que ser trasladados al Palacio de la Inquisición. Pese a que sólo fue sede de la Cámara durante un año, la belleza y majestuosidad de la arquitectura de ese recinto no pasa desapercibida. El edificio fue concluido en 1736 por el arquitecto Pedro de Arrieta y durante 84 años fue sede del Tribunal del Santo Oficio hasta 1820, cuando fue clausurado.

El edificio cuenta con una fachada de estilo barroco, un amplio patio con arcos y columnas, y al centro una imponente escalera de dos rampas. Había sido subastado apenas unos años antes en 1838, tras algunas décadas en donde las leyendas y mitos sobre la edificación habían permeado en la voluntad de compradores para adquirirlo. Pese a ello, su cercanía y centralidad lo hicieron un lugar idóneo para los trabajos legislativos luego de la eventualidad que representó el sismo.



Patio central del Palacio de la Inquisición.

Durante 1845 y 1846, el Senado sesionó de forma intermitente ante la inestabilidad política y la inminente invasión estadounidense que se vislumbraba desde la independencia del estado de Texas, apenas una década atrás. En mayo de 1846 el ejército estadounidense ya se encontraba en territorio mexicano y el Congreso se limitó a establecer el estado de guerra en el país. Fue entonces que el general Antonio López de Santa Anna, en ese momento exiliado en Cuba, regresó y fue declarado presidente en 1846

por el Congreso, encomendado para buscar nuevas reformas para encaminar al país en el plano político. En mayo de 1847, el Senado retomó sus trabajos en la sede de Palacio Nacional, mientras que el Palacio de la Inquisición finalmente se convirtió en la Escuela de Medicina en 1854 por los siguientes cien años.



*Academia de Bellas Artes en Querétaro.
Imagen de Inicios del Siglo XX.*

Antigua Academia de Bellas Artes en Querétaro (1847-1848)

La invasión estadounidense produjo una total ruptura del orden político del país. El 15 de septiembre de 1847 las fuerzas invasoras tomaron Palacio Nacional en ciudad de México y el presidente Antonio López de Santa Anna renunció a su cargo, quedando Manuel de la Peña y Peña como presidente para movilizar a los poderes del Estado hacia Querétaro. De esta forma, la Cámara de Senadores y la de Diputados ocuparon provisionalmente la Academia de Bellas Artes de Querétaro para sesionar. La edificación ha sido partícipe de diversos momentos de importancia en la historia de

México, y durante el periodo 1847-1848 sirvió como sede del Congreso Nacional Extraordinario por la situación de guerra.

El edificio fue construido en 1804 y fue en primera instancia la Escuela de la Inmaculada Concepción, donde posteriormente se formó un área dedicada al dibujo y entonces fue nombrada Academia de San Fernando. De corte neoclásico, ocupaba un anexo del Templo de la Tercera Orden Franciscana, situado en una esquina, y luego en 1805 fue remodelado a instancias del Coronel Juan Antonio del Castillo y Lleta. Durante la invasión no solo sesionó el Congreso sino

que también ahí fue debatido y aprobado el Tratado de Guadalupe-Hidalgo, que puso fin al conflicto bélico con Estados Unidos. El Congreso regresó a Ciudad de México en junio de 1848 y ocupó nuevamente su sede en Palacio Nacional..

Retorno a Palacio Nacional (1848-1856, 1875-1898)

Entre 1848 y 1856 el Senado sesionó de forma intermitente, disuelto entre 1853 y 1856 para que, en ese año, la nueva Constitución lo eliminara del plano político del país hasta su restauración en 1874.

Durante los años en que el Senado fue sido eliminado del plano político, tanto el país como la arquitectura de la ciudad y del propio Palacio Nacional habían cambiado de forma considerable, sobre todo durante los años del Segundo Imperio Mexicano (1864 – 1867). La llegada de Maximiliano en 1864, gracias al Tratado de Miramar, conllevó la reorganización política del país, así como el arribo de nuevas corrientes artísticas y de desarrollo. El nuevo Emperador fundó una

Comisión Científica, Literaria y Artística, dedicada a las bellas artes.

A su vez, en 1864 el Palacio Nacional fue remodelado con base en las exigencias de la nueva administración, lo que incluyó el área que había ocupado el Senado, la cual fue regresada a su forma y uso original como Capilla. A partir de esto, el área fue llamada la Capilla Palatina -posteriormente conocida como la Capilla de la Emperatriz-, transformación iniciada por el ingeniero y arquitecto Vicente E. Manero, y concluida por el arquitecto Lorenzo de la Hidalga. Esta remodelación incluyó el remozamiento del techo, que era de mayor altura que otras áreas del Palacio, luciendo una... “armadura de tijera de madera que lo hacía único... y lo acercaba, sólo en estructura a las basílicas paleocristianas”.



Plano frontal del Palacio Nacional.

Debido a la altura del recinto, se realizó la división de los muros, que “... quedaron divididos por un friso liso, en la parte superior se abrían medios puntos que permitían una tenue iluminación natural, muy propicia para el desarrollo de los ritos”. El altar, quedó “...delimitado por ocho altos candelabros”, mientras que “cuatro candiles de larga cadena acortaban visualmente la altura...”. El arquitecto Hidalgo agregó también “... dos columnas... en un improvisado nártex [que] fragmentaron el espacio generando una planta basilical, cuyas naves laterales se amueblaron con bancas...”, dándole en

mayor medida el aspecto que tenía en la litografía de Luis Garcés. Posteriormente en 1865, el emperador nombró al arquitecto Ramón Rodríguez Arangoiti como ingeniero de las “...obras del Palacio de Gobierno; de Chapultepec; de las casas de Cuernavaca; del Castillo de Miramar y de los monumentos de Colón, Hidalgo, Guerrero e Iturbide.” El arquitecto Rodríguez Arangoiti no estaba de acuerdo con que la capilla se encontrara en el antiguo recinto senatorial, por lo que ideó un proyecto para la construcción de una capilla mayor y que el área del salón legislativo quedara funcionando como un

comedor, lo que “...obedecía a la necesidad de mantener abierta la circulación entre la galería de Iturbide y el nuevo salón del trono que edifica al oriente”.

La caída del Imperio y el retorno de México a ser una República dejaron inconclusas las obras de Palacio Nacional. Asimismo, no fue sino hasta 1875 que el área volvería a ser ocupada tras la restauración del Senado.

El 16 de septiembre de 1875, luego de ocho años de discutir reformas a la Constitución el Senado volvió a sesionar tras casi dos décadas y retomó sus actividades en Palacio Nacional, en lo que fuera la Capilla Palatina, que para ese momento ya era conocida como al Ex Capilla de la Emperatriz.

La llegada de Porfirio Díaz al poder a finales de 1876 marcó el inicio del periodo histórico conocido como “el Porfiriato”. Durante estos años, que culminan en el año 1910 con el inicio de la Revolución Mexicana, la estabilidad política permitió que los trabajos legislativos fueran continuos por primera vez en la historia del país,

pues el cese de rebeliones y levantamientos armados generó que el Congreso no fuera disuelto de nueva cuenta. La instauración del orden de gobierno en México logró que el Senado pudiera continuar sesionando a lo largo de las siguientes décadas. Cabe destacar que, del diseño que había quedado tras la restauración del Senado, mismo que recuperaba gran parte de la arquitectura de su remodelación durante el Segundo Imperio, tuvo que ser restaurado en 1879 por un derrumbe en los techos para continuar siendo la Sede del Senado durante los próximos años.



SIGLO XX

El proyecto del Palacio Legislativo de Bénéard

En 1898, siendo aún presidente Porfirio Díaz, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas lanzó una convocatoria para la edificación de una nueva sede para el Poder Legislativo ante la necesidad de renovar los espacios que hasta ese momento eran utilizados, los cuales tras el paso de los años habían dejado de ser funcionales, requerían inversiones mayores de mantenimiento. Además, con el objetivo de nuevamente reunir a las Cámaras en un solo espacio, se pensaba que el nuevo edificio podría formar parte de los festejos del Centenario

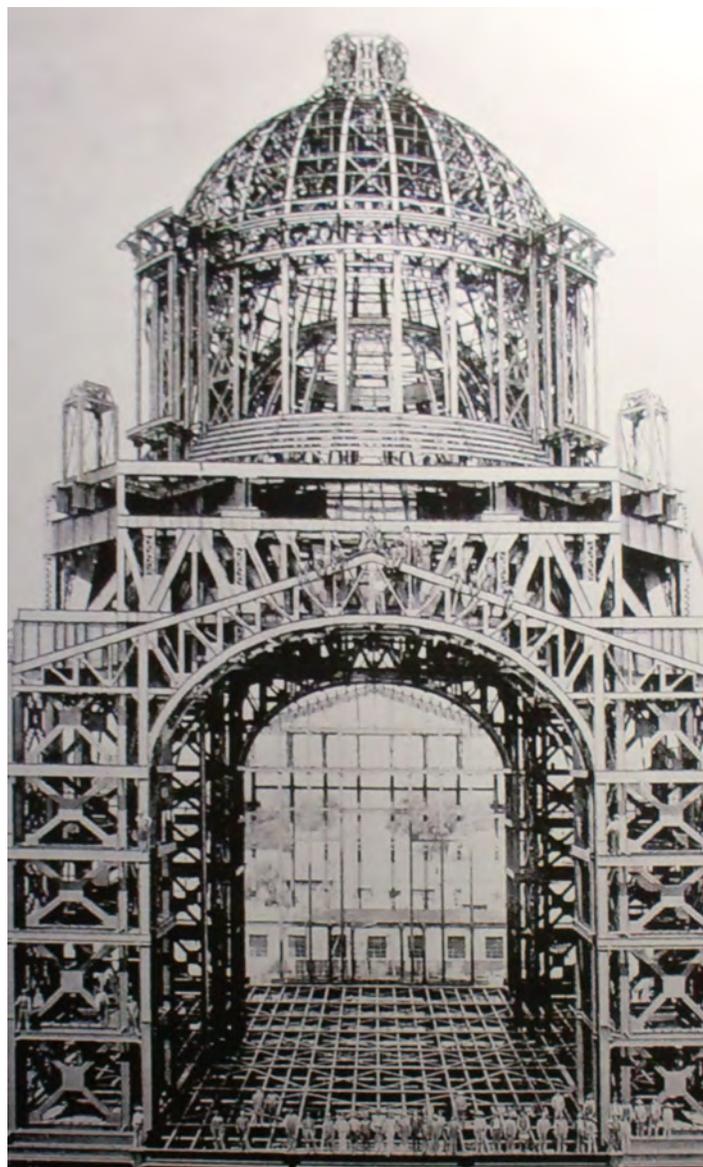
de la Independencia. La convocatoria recibió 56 proyectos de diferentes nacionalidades y un jurado, presidido por el general Francisco Z. Mena, quien en ese momento era titular de la Secretaría de Comunicaciones, declaró desierto el primer lugar, aunque en segundo lugar fueron elegidos los proyectos del italiano Adamo Boari, de los estadounidenses P.J. Weber y D.H. Burnham, y de los italianos Pío Piacentili y Filippo Nalatti; el tercer lugar lo obtuvo el italiano Pier Paolo Quaglia. El concurso generó suspicacias y se acusó de poca transparencia pues el veredicto final dio como ganador a Pier Paolo Quaglia y el premio económico del concurso fue

repartido entre los ganadores del segundo lugar. El ganador falleció un par de semanas antes del fallo, por lo que se encomendó al arquitecto Emilio Dondé Preciat – quien había sido parte del jurado – la culminación del proyecto de Quaglia, lo que generó aún más descontento.

Dada la controversia, hasta 1902 no se había logrado poner en marcha la construcción, por lo que el concurso fue olvidado y el gobierno optó por buscar a un nuevo arquitecto. El francés Emile Bénard fue el elegido y presentó un proyecto que “...sería el segundo mayor en su tipo en el mundo, sólo superado por el que ocupa en Budapest, el Congreso de Hungría”. De esta forma, el francés firmó en 1904 el contrato para iniciar las obras. En 1907 el Senado, que aún ocupaba su recinto en Palacio Nacional, tuvo que ser remodelado. Por su parte, en marzo de 1908 la sede de la Cámara de Diputados en la calle de Donceles en la Ciudad de México fue consumida por un incendio, lo que provocó que la sede de esa Cámara fuera trasladada de forma provisional al Palacio Nacional, con la idea de concluir en 1910 la nueva sede del Legislativo.

Sin embargo, llegado el año de 1910 las demoras administrativas y burocráticas del gobierno habían retrasado de forma importante los trabajos, por lo que para los festejos del Centenario de la Independencia estaba muy lejos de ser concluida.

Cúpula inconclusa del Palacio Legislativo de Bénard.



El estallido de la Revolución mexicana y la llegada de Francisco I. Madero a la Presidencia llevaron a la cancelación del proyecto por considerarlo demasiado costoso y poco útil. Pese a ello, a lo largo de los siguientes años, el arquitecto francés regresaría un par de ocasiones a México con el objetivo de promover que en el lugar se edificara un monumento a los héroes patrios, aunque esto no se concretó. Sin embargo, en 1932, la estructura fue utilizada por el arquitecto Carlos Obregón Santacilia para la edificación del actual Monumento a la Revolución.

Ya en el gobierno de Madero, la sede del Senado en Palacio Nacional sufrió nuevos arreglos y una ampliación. Sin embargo, el asesinato de Madero y la llegada de Victoriano Huerta al poder produjo aún más inestabilidad política, lo que llevó a que tras el asesinato del Senador Belisario Domínguez, Huerta disolviera el Congreso en octubre de 1913. La caída de Huerta a mediados de 1914 provocó pugnas al interior de los grupos en conflicto, situación que trató de remediarse en octubre de ese año

cuando Venustiano Carranza llamó a una Convención de Generales y Gobernadores que se reunió en lo que fuera la Sede de la Cámara de Diputados en la calle de Donceles y posteriormente se decidió su traslado a Aguascalientes.

De la Convención de Aguascalientes salió airoso Venustiano Carranza y tras la disolución de ésta en octubre de 1915, recibió el reconocimiento del gobierno estadounidense, el de Alemania y el de Gran Bretaña, otorgándole mayor legitimidad. En 1916, Venustiano Carranza convocó a elecciones para un Congreso Constituyente que tendría como tarea la elaboración de una nueva Constitución, pues se pensaba que la de 1857 había demostrado graves deficiencias que ya no eran compatibles con el ambiente político posrevolucionario. Ese preciso año, el recinto que hasta entonces había albergado al Senado en Palacio Nacional sufrió un grave incendio que, pese a que no destruyó totalmente el área, sí obligó a una remodelación que quedó concluida en 1917.

La Sede del Senado de la República en Xicoténcatl

El 5 de febrero de 1917 fue promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente hasta el día de hoy y la cual continuó dividiendo el Poder Legislativo en dos Cámaras. De esta forma, el Senado continuó sesionando en su sede de Palacio Nacional, que para el año 1930 ya se encontraba excesivamente deteriorada, por lo que se decidió trasladar los trabajos legislativos de forma temporal a la sede de la Cámara de Diputados en la calle de Donceles, que había sido reconstruida luego del incendio en 1908.

El 17 de agosto de 1931 el Senado de la República ocupó la edificación ubicada en la esquina entre la calle de Donceles y la de Xicoténcatl. La nueva sede había sido parte de un monasterio jesuita concluido en 1626, mismo que fue abandonado tras la expulsión de la Compañía de Jesús. Para 1783 el lugar fue autorizado para ser atendido por las Hermanas de la Caridad y convertirlo en el Hospital de San Andrés.



Fachada del Recinto de Xicoténcatl en la década de 1960 sobre la Calle de Xicoténcatl.

En 1861 la institución pasó a ser parte del Ayuntamiento de la ciudad luego de la reforma que nacionalizó los bienes eclesiásticos. No obstante, continuó funcionando como hospital hasta el año de 1903. Vale la pena mencionar que en dicho recinto fue embalsamado el cuerpo del emperador Maximiliano de Habsburgo en 1867 tras su ejecución, evento que era recordado por algunos partidarios del Imperio en esa época y que tuvo como consecuencia la demolición de la Iglesia de San Andrés que era parte del hospital y a donde muchos llegaban “...para escuchar el sermón de un padre jesuita que lanzó una fuerte crítica al gobierno republicano”.

La demolición del templo sirvió para abrir la actual calle de Xicoténcatl y se dividió el hospital en dos partes, una en donde se atendía a los enfermos y la otra que pasó a tener oficinas de la Beneficencia Pública y luego la Comisión Nacional de Caminos. En 1904 el Hospital fue demolido y solo quedaron las oficinas contiguas a la calle de Xicoténcatl, las cuales fueron remozadas en 1931 para albergar la nueva sede de la Cámara Alta.



Vista actual de la fachada de la Antigua Sede del Senado en Xicoténcatl.

El edificio de Xicoténcatl presenta una fachada sobria de dos pisos con cantera y amplias ventanas al frente y en su lateral sobre la calle de Donceles. Al centro, una puerta enrejada con el escudo nacional y en la parte superior en letras doradas la leyenda “Senado de la República”.

La fachada tiene al frente la Plaza Lerdo de Tejada. Al centro del edificio se encuentra un patio central delimitado por “...doce arcos escárzanos.”, y en la delimitación del patio por la parte de arriba los nombres de los estados de la República.

El mismo se encuentra flanqueado por la figura del Senador Belisario Domínguez en bronce, donada por el estado de Jalisco, y por el otro lado la bandera nacional. En el interior destacan los murales “La justicia, el Hombre, la Tierra” y “Surrealista” de Silvia Pardo en el corredor de acceso; los murales “Creadores de la República y el Senado” y “Autores de la restauración del Senado” del autor Jorge González Camarena, ubicados del lado izquierdo y derecho de las escaleras principales, respectivamente.



Cubo interior de la escalera principal.

En el cubo interior de la escalera principal se encuentra el mural “Histórica” y el “Cubo Artístico del Senado”. En el edificio se encuentran seis áreas principales: la sala de la Mesa Directiva, las oficinas de la Junta de Coordinación Política y tres salones; el Salón Benito Juárez, la Sala Luis Donaldo Colosio y el Salón Belisario Domínguez.

El Salón de Sesiones se encuentra en el primer piso cerca de la escalera principal y se ingresa a él por “...una puerta con vitrales emplomados” que se encuentra en un desnivel con respecto al salón, este cuenta con tres ventanales del lado izquierdo y

otros tres del lado derecho, los cuales dan iluminación en conjunto con tres candiles.

Desplegados por el salón se encuentran los 128 lugares asignados para las Senadoras y Senadores, y al centro un presídium con espacios para la Mesa Directiva, con un tallado de madera en su parte posterior sobre el cual se encuentra la histórica frase de Vicente Guerrero: “La Patria es Primero”, junto con el apotegma de Benito Juárez: “Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”, flanqueados por dos banderas nacionales y dos bustos, uno de José María Morelos y Pavón y otro de Belisario Domínguez.



Pleno del Senado de la República en Xicoténcatl



Vista actual del Patio Central de la Antigua Sede del Senado en Xicoténcatl.

En el año 2014, la Mesa Directiva del Senado de la República autorizó una remodelación al recinto para devolverle su aspecto original al patio de la antigua sede, pues a lo largo de los años se habían construido oficinas provisionales para alojar los trabajos administrativos y legislativos.

Para 1977, la reforma política que incrementó el número de diputados de 300 a 500 generó que la sede de la Cámara baja en la calle de Donceles fuera insuficiente, por lo que se propuso la construcción de un nuevo recinto legislativo que fuera funcional para ambas cámaras. De esa forma inició

la construcción del Palacio de San Lázaro, en los terrenos que había ocupado la estación ferrocarrilera del mismo nombre. La construcción se dio entre 1979 y 1981 y de conformidad con el proyecto de los arquitectos Pedro Ramírez Vázquez, David Suárez y Jorge Campuzano, el palacio constaría de dos cuerpos laterales con una amplia entrada en mármol blanco y un mural en bronce del Escudo Nacional al centro, realizado por José Chávez Morado.

La obra tuvo que ser suspendida en 1981 debido a la crisis económica por la que atravesaba el país, aunque en ese año el Salón de Sesiones de los diputados sí había sido terminado por lo que esa Cámara

decidió utilizarlo y el 1° septiembre de ese año el Congreso General recibió el informe del Presidente José López Portillo. Sin embargo, el Senado continuó utilizando la Sede de la Calle de Xicoténcatl sin poder utilizar el espacio asignado en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

Es importante destacar que, durante el Siglo XX, para las tomas de posesión de los presidentes Plutarco Elías Calles (1924), Emilio Portes Gil (1928), Pascual Ortiz Rubio (1930), Abelardo Rodríguez (1930) y Lázaro Cárdenas (1932), el Estadio Nacional fue habilitado como sede del Congreso de la Unión por única ocasión.

De igual forma, el Palacio de Bellas Artes fue utilizado con el mismo fin para la protesta de los presidentes Miguel Alemán (1946), Adolfo Ruiz Cortines (1952), Adolfo López Mateos (1958) y Gustavo Díaz Ordaz (1964), mientras que José López Portillo en 1979 y 1980 rindió su informe de gobierno en el mismo recinto. Por otra parte, la protesta de Luis Echeverría (1970), José López Portillo (1976) y Miguel de la Madrid (1982) se realizó en el Auditorio Nacional, también declarado recinto oficial del Congreso de la Unión para ese efecto de manera temporal.



SIGLO XXI

Nueva Sede del Senado de la República

Las reformas políticas que incrementaron el número de Senadores en 1993, así como la alternancia vividas en el año 1997 y 2000 que permitieron a la oposición mayores espacios en el Poder Legislativo, generaron que la Sede de la Calle de Xicoténcatl fuera insuficiente para albergar los trabajos legislativos, técnicos y administrativos, provocando que el Senado ocupara quince inmuebles, lo que representaba un gasto oneroso. De esta forma, en 1994 se aprobó la construcción de una nueva Sede, misma que tuvo que ser suspendida por la crisis económica de 1995. Esta situación continuó hasta el año 2001, cuando se estableció el Programa de Modernización Administrativa de la Cámara con el objetivo de continuar el proyecto de construcción. Con el apoyo de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, se realizó un estudio de factibilidad arquitectónica y se decidió que la ubicación sería en las avenidas Paseo de la Reforma

e Insurgentes, esto por la idoneidad en materia de vialidad, suelo, normatividad, servicios y entorno urbano.

Para el Concurso Nacional del Anteproyecto Ejecutivo de la Nueva Sede se recibieron 55 proyectos y en 2003 y “...un grupo de jóvenes arquitectos mexicanos [fueron los] ganadores del proyecto, a quienes se les adjudicó el contrato para desarrollar el proyecto ejecutivo”. La Nueva Sede del Senado de la República es un edificio inteligente, con instalaciones sustentables y el cual logró reunir y ofrecer nuevos espacios a los 128 Senadores, colaboradores, funcionarios y asesores para mejorar el trabajo legislativo.



Inauguración del Patio del Federalismo en el Senado de la República, septiembre de 2014.

Los tres cuerpos en los que está compuesta la Cámara: el Pleno, el Hemiciclo y la Torre de Comisiones, ofrecen excelentes condiciones para el trabajo de los Senadores. Por su parte, el Pleno está compuesto por un domo central de 28 metros que alberga el Salón de Sesiones, la Sala de la Comisión Permanente, oficinas de los Órganos de Gobierno, el Centro de Control Inteligente y otras áreas administrativas. Por otro lado, el Hemiciclo consta de seis niveles con áreas destinadas a los grupos parlamentarios y 128 oficinas para Senadores, salas de reunión y un auditorio. Asimismo, la Torre de Comisiones alcanza una altura de 70.6

metros con 16 pisos en donde convergen oficinas, el Auditorio Octavio Paz, áreas parlamentarias y un helipuerto. Al centro se encuentra el Patio del Federalismo, nombrado así en honor al Pacto Federal que representa el Senado de la República y en donde se encuentran los 32 escudos de las Entidades Federativas en dorado.

La Sede del Senado de la República es la culminación de décadas de trabajo parlamentario en el ánimo de que mejorar la actividad del Poder Legislativo Federal, consolidado como una importante fuerza del Estado mexicano y muestra del desarrollo tecnológico y humano del país.



Nueva Sede del Senado de la República.

FACULTADES EXCLUSIVAS DEL SENADO EN MATERIA DE POLÍTICA EXTERIOR



El análisis de la política exterior desarrollada por el Ejecutivo, la aprobación de tratados internacionales, la ratificación de nombramientos diplomáticos y consulares, y la autorización de la salida de tropas son facultades exclusivas de la Cámara Alta del Poder Legislativo mexicano. De manera específica, de acuerdo con el ya referido artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del Senado de la República en esta materia son las siguientes:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga (...) de los embajadores y cónsules generales; (...)

III. Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.

En este contexto, los órganos de gobierno del Senado de la República, las comisiones legislativas, los grupos parlamentarios, y las senadoras y los senadores cuentan con el apoyo de órganos técnicos como el **Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques** (CEIGB) para el ejercicio de estas facultades. El presente apartado tiene por objeto, pues, examinar con más detalle los elementos más destacados de estas atribuciones, la evolución en la conformación de las Comisiones de Relaciones Exteriores del Senado de la República y el papel que el CEIGB juega en dicho ámbito.

Análisis de la Política Exterior

La facultad del Senado para analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal se incorporó al artículo 76 en virtud de la reforma publicada el 6 de diciembre de 1977. Para especialistas como Juan Manuel Portilla Gómez, la incorporación de esta atribución a la CPEUM representa “un parteaguas en la trayectoria de las disposiciones constitucionales de carácter internacional,” en tanto se trata de la primera ocasión en la que se emplea el término ‘política exterior’.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 234 del Reglamento del Senado de la República, el análisis en cuestión se realiza en el Pleno o en Comisiones, y se refiere al cumplimiento de los principios normativos de la política exterior mexicana incorporados en el artículo 89, fracción X. De esta manera, las comisiones especializadas en la materia pueden llevar a cabo este análisis por sí mismas y recibir contribuciones de otras comisiones en caso de que existan aspectos específicos vinculados con sus

respectivas competencias; los resultados de este análisis se someten al Pleno para los efectos que procedan (art. 235). Como parte de estas tareas, el Senado da seguimiento también a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y los programas que derivan del mismo (art. 236.1 del Reglamento). Los resultados del análisis de política exterior, en última instancia, son remitidos al Presidente de la República para su conocimiento y consideración (art. 236.3).

De esta manera, sobresale el examen que el Pleno de la Cámara Alta realiza del informe de gobierno relativo al estado que guarda la administración pública federal presentado cada año por el Presidente de la República en virtud del artículo 69 constitucional. En este sentido, la glosa del informe de gobierno se lleva a cabo por distintas materias -siendo una de ellas la política exterior- y el Senado puede convocar a comparecer a los servidores públicos obligados para que profundicen respecto a su contenido y respondan preguntas sobre el mismo (art. 267 y 270 del Reglamento).

Sin embargo el ejercicio de esta facultad no debe entenderse como una atribución únicamente ejercida de manera reactiva ante la información enviada por el Ejecutivo Federal. En el libro *El Senado de la República y las relaciones exteriores*, José Ramón Cossío y Gabriela Rodríguez Huerta afirman que, independientemente del otorgamiento de esta información, el Senado puede analizar las acciones llevadas a cabo por el Presidente de la República en lo que concierne a cuestiones como las relaciones bilaterales y regionales del país, la participación en foros y conferencias internacionales, la cooperación internacional, la participación de México en organismos internacionales –ya sean de carácter regional o universal-, la seguridad internacional, el comercio internacional, la promoción de los intereses nacionales en foros internacionales, los derechos humanos, la migración, y el medio ambiente, entre otras cuestiones. Asimismo, indican que -además de los principios normativos incluidos en la fracción X del artículo 89 constitucional y los objetivos del PND- los criterios para examinar la política exterior pueden incluir también las disposiciones

constitucionales en general y las normas de derecho internacional aplicables en el orden jurídico nacional, así como las disposiciones legales y reglamentarias que conforman dicho ordenamiento.

Aprobación de Tratados

De conformidad con las atribuciones contempladas en el artículo 76 constitucional, es facultad del Senado aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas suscritos por el Ejecutivo Federal, así como la decisión del Ejecutivo de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos. Aunado a lo anterior, cabe señalar que la Cámara Alta ha aprobado otro tipo de instrumentos, distintos a tratados internacionales pero que han recibido un mismo trato debido a la importancia que revisten por las obligaciones que de ellos emanan como en el caso, por ejemplo, del reconocimiento de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1999 y del Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas en 2002.

Esta facultad, por su parte, se puede expresar en dos tipos de control de acuerdo con Juan Manuel Portilla Gómez, a saber: i) un control legislativo, por medio de la producción de normas jurídicas en el proceso de recepción del derecho internacional en el derecho interno y la incorporación de los tratados internacionales al ordenamiento jurídico nacional como ley suprema en virtud del artículo 133 constitucional, y ii) un control político, por medio de “un ejercicio sancionador de los compromisos internacionales asumidos por el Ejecutivo.” Con relación al segundo tipo de control, Portilla Gómez indica que éste se ha visto fortalecido como resultado de la Ley sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica de 2004 y la reforma constitucional de febrero de 2007. Previo a 2007, conviene recordar, el artículo 76 constitucional contemplaba únicamente la aprobación por parte del Senado de tratados y convenciones diplomáticas celebradas por el Ejecutivo; en este sentido, la reforma extendió la necesidad de obtener esta autorización a la terminación, el retiro de

reservas, la modificación y la denuncia de los mismos. De esta manera, el control ejercido por el Senado se amplía a la duración de los tratados, incluidos los efectos legales que pudieran presentarse en su transformación y vigencia.

El Reglamento del Senado, por su parte, establece en su artículo 238 una serie de lineamientos a seguir con relación a este procedimiento. De esta manera, los instrumentos mencionados son turnados por la Mesa Directiva a las Comisiones de Relaciones Exteriores correspondientes, en virtud de sus respectivas competencias, para el estudio y dictamen de los mismos (art. 238.1). En su caso, estos instrumentos también pueden turnarse a otras comisiones para que contribuyan al dictamen mientras las materias que éstas analizan se correspondan con el objeto del tratado o instrumento (artículo 238.2). En el análisis y evaluación de tratados y convenciones, además, las Comisiones encargadas de elaborar el dictamen deberán cuidar el cumplimiento de los principios normativos de la política exterior mexicana, así como al interés y



Ratifica Senado a embajadores en Sudamérica y cónsules en EU y Canadá. 26 de abril de 2016, Comunicación Social Senado de la República.

la seguridad nacionales (artículo 238.3).

En el caso de la aprobación de tratados internacionales en materia de derechos humanos, finalmente, su estudio y discusión tienen un carácter prioritario y se les debe dar trámite de manera inmediata (art. 238.4).

Ratificación de Embajadores y Cónsules Generales

El ejercicio de esta facultad también se posiciona como un mecanismo de control del Senado respecto de las acciones del Ejecutivo pues se trata de la aprobación de representantes del Estado mexicano que, como indica Juan Manuel Portilla Gómez, son responsables de la ejecución de la política exterior del país. Por su parte, José Ramón Cossío y Gabriela Rodríguez Huerta trazan el origen de esta

facultad en el constitucionalismo mexicano a la Constitución estadounidense de 1787, particularmente al párrafo segundo de la sección 2 del artículo II, y señalan que la facultad del Senado para ratificar los nombramientos que el Poder Ejecutivo realizara de quienes ocuparían los cargos de “enviados diplomáticos y cónsules” fue incorporada por primera vez en el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824.

En cuanto a la terminología utilizada en la fracción III del artículo 76 constitucional, cabe señalar que, antes de la publicación de la reforma en materia política el 9 de agosto de 2012 y desde la promulgación de la CPEUM en 1917, la facultad del

Senado en materia de aprobación de estos nombramientos refería a la ratificación de “ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales”. Después de la reforma política, el texto de la citada fracción fue modificado para hacer referencia a “embajadores y cónsules generales”. Respecto a los cargos a los que alude esta atribución, el artículo 23 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano -en su más reciente versión publicada el 19 de abril de 2018- establece que:

Las designaciones de Jefes de Misiones Diplomáticas y Permanentes ante Estados y organismos internacionales, respectivamente, de embajadores especiales y de cónsules generales serán sometidas a la ratificación del Senado de la República o, en sus recesos, de la Comisión Permanente, según lo disponen los artículo 76, fracción, 22, 78, fracción VII y 89, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin este requisito, la persona designada no podrá tomar posesión de su cargo.

Con relación al proceso que se sigue para la ratificación de estos nombramientos, el Reglamento del Senado de la República dispone que, una vez recibida la comunicación por parte del Ejecutivo, el Presidente de la Mesa Directiva debe dar cuenta sobre el particular al Pleno y turnar el expediente a la comisión o comisiones encargadas de elaborar el dictamen correspondiente (art. 241.1). Después de comprobar que el expediente cuenta con los requisitos necesarios, la comisión o comisiones dictaminadoras puede citar a comparecer a la persona designada; la comparecencia, por su parte, debe desarrollarse de modo que permita a los senadores evaluar los conocimientos de la persona que comparece y conocer su visión con relación al trabajo que realizará (art. 242). La aprobación de nombramientos diplomáticos y consulares, de acuerdo con el Reglamento del Senado, se realiza en el Pleno por votación nominal de la mayoría absoluta de los senadores que se encuentran presentes en la sesión, a menos de que se exija una mayoría calificada mediante disposición expresa (art. 243).

Aprobación de la salida de tropas

A la letra, la fracción III del artículo 76 constitucional establece que el Senado de la República tiene la facultad de autorizar al Presidente para “permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas”. Conviene señalar que, en contraste con el resto de las facultades en materia de política exterior enlistadas en el artículo 76, es la única que no ha sido reformada desde la promulgación de la Carta Magna en 1917.

Y es que se trata de una facultad con hondas raíces históricas. La Constitución de Apatzingán de 1814, por ejemplo, atribuyó a la figura del Supremo Congreso Mexicano –el depositario del Poder Legislativo según ese ordenamiento jurídico– la facultad de “negar licencia para que se admitan tropas extranjeras en nuestro suelo”. La Constitución de 1824 ya establece un legislativo bicameral compuesto por una

Cámara de Diputados y una de Senadores; sin embargo, no distingue las facultades de cada una de las cámaras. Con todo, enriquece las facultades internacionales del Legislativo, específicamente, faculta al Congreso para conceder o negar la entrada de tropas extranjeras, permitir la estación de escuadras extranjeras en los puertos mexicanos por más de un mes, y autorizar la salida de tropas nacional al exterior. Es decir, la facultad codificada actualmente en la fracción III proviene casi de manera íntegra de la Carta Magna de 1824.

En la Constitución de 1857, aunque originalmente se contempló un Poder Legislativo unicameral, la facultad de autorizar el paso de tropas extranjeras por territorio nacional, el estacionamiento de escuadras en aguas nacionales y la salida de tropas se mantuvo intacta, asignada al Congreso de la Unión. Con las reformas constitucionales de 1874, mediante las cuales se restableció el Senado de la República, fue a esta cámara que se atribuyeron las facultades del Legislativo en materia internacional.

En vista de que uno de los principios torales de la política exterior mexicana – sancionado en el artículo 89 constitucional– es la solución pacífica de las controversias internacionales y la condena a toda amenaza o uso de la fuerza, se trata de una facultad cuyo uso ha sido poco controversial a lo largo de la historia. Ahora bien, esta disposición no es de exclusiva aplicación en tiempos de guerra pues, como señala el jurista y ex canciller de México Bernardo Sepúlveda Amor, la salida de tropas con el objetivo de llevar a cabo maniobras militares o navales conjuntas con otro país entraría en el supuesto de aplicación de la fracción III. Lo mismo puede decirse de casos en los que tropas mexicanas participan en competencias deportivas o castrenses, en ceremonias protocolarias tales como desfiles, o en viajes de instrucción.

Las Comisiones de Relaciones Exteriores

Como se sabe, las comisiones legislativas son los órganos técnicos del Senado de la República encargados del análisis de

los asuntos que se les turnan, y de la dictaminación de iniciativas de ley o asuntos políticos relacionadas con el ámbito temático que abarcan y deban ser posteriormente enviados al Pleno. Aunque están reconocidas indirectamente en el texto constitucional, su funcionamiento práctico se rige por las normas internas del Poder Legislativo Estas. En este sentido, se integran por al menos tres y no más de quince senadores, incluyendo al Presidente y dos Secretarios, los cuales deben ser de grupos parlamentarios distintos. La integración de cada una de las comisiones se designa mediante la aprobación del Pleno a la propuesta acordada por la Junta de Coordinación Política.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM) establece que tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores deberán contar, entre sus comisiones ordinarias, con una dedicada a las Relaciones Exteriores. Para el caso del Senado de la República, esto está dispuesto en el artículo 90 de la norma referida. Sin embargo, y dado que la propia Ley

establece que las cámaras podrán aumentar, disminuir o subdividir las comisiones en los ramos que estime necesarios, el número de comisiones ha crecido significativamente. Aunque la comisión del Senado dedicada a temas internacionales fue establecida desde el siglo XIX, su actual denominación de Comisión de Relaciones Exteriores se adoptó a partir de la XXIX Legislatura (1920-1922). Tradicionalmente, esta comisión se dividió en secciones para atender asuntos regionales o temáticos. No obstante, en la actualidad el Senado de la República cuenta con un arreglo único en materia de comisiones legislativas dedicadas a la política exterior.

Con la aprobación de un Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para la creación de Comisiones Ordinarias, el 5 de octubre del 2000, durante los trabajos de la LVII Legislatura (1997-2000) se establecieron la Comisión de Relaciones Exteriores América del Norte; la Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; la Comisión de Relaciones Exteriores Asia-Pacífico; la Comisión de Relaciones Exteriores Europa y África;

la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos Internacionales; y la Comisión de Relaciones Exteriores Organizaciones No Gubernamentales Internacionales. Posteriormente, y mediante otro Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para la creación de comisiones –esta vez durante los trabajos de la LX Legislatura (2006-2009)– se acordó dividir la Comisión de Relaciones Exteriores Europa y África en dos comisiones, una dedicada a los asuntos de Europa y la otra a aquellos de África. Si se toma en cuenta que, además de estas comisiones, se ha mantenido la existencia de la original Comisión de Relaciones Exteriores, el Senado de la República cuenta con ocho comisiones ordinarias dedicadas directamente a temas internacionales.

Además de realizar el análisis de los asuntos que les son turnados, las comisiones de Relaciones Exteriores participan en el desarrollo de otras tareas relacionadas con los asuntos internacionales, tales como la organización y asistencia a una variedad de reuniones bilaterales o multilaterales del ámbito parlamentario.



El Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques (CEIGB)

De acuerdo con el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM), tanto la Cámara de Diputados como el Senado de la República “podrán establecer instituciones de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos”. Con base en esta facultad, el 14 de diciembre de 2011, el Pleno de la LXI Legislatura (2009-2012) del Senado de la República aprobó la reforma al Estatuto de Servicios Parlamentarios y Administrativos por medio de la cual se creó el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques.

Se eligió este nombre como un homenaje a uno de lo más distinguidos personajes de la historia diplomática de México, un político, diplomático y humanista que engrandeció el nombre de nuestro país durante los momentos históricos más trascendentes del siglo XX.

A partir de entonces, este órgano técnico se ha guiado por el objetivo general de apoyar a los órganos de gobierno, las comisiones legislativas, los grupos parlamentarios, y las Senadores y Senadores de la República en el desarrollo de las facultades que la Constitución asigna al Senado en materia de política exterior. Específicamente, y de acuerdo con el artículo 57 del Estatuto de Servicios Parlamentarios y Administrativos del Senado de la República, el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques debe cumplir con las siguientes funciones:

- *Contribuir al análisis de los contenidos de tratados internacionales en el contexto del sistema jurídico nacional;*
- *Dar seguimiento a los procesos de negociación, suscripción y ratificación de los tratados internacionales de que el Estado*

mexicano sea parte;

- *Elaborar los análisis, estudios e informes que le sean requeridos por el Pleno, o las comisiones, para el ejercicio de las funciones previstas en las fracciones I y II del artículo 76 constitucional;*

- *Atender y apoyar a las comisiones del Senado en el cumplimiento de sus actividades parlamentarias y trabajo legislativo en lo relacionado con temas o asuntos de carácter internacional;*

- *Asesorar a las comisiones del Senado cuando requieran información para el mejor desempeño de sus funciones legislativas y de control en materia de política exterior;*

- *Apoyar y asesorar a los órganos de gobierno, comisiones, dependencias y unidades del Senado en materia de protocolo y diplomacia legislativa;*

- *Proponer a la Mesa Directiva la celebración de convenios de colaboración con organismos públicos y privados e instituciones de educación superior, nacionales o del extranjero, en materia de política exterior y relaciones internacionales;*

y

- *Participar en actividades académicas, así como en programas y acciones de formación, actualización y especialización para los miembros del Servicio Civil de Carrera del Senado.*

Para cumplir con todas estas funciones, el Centro cuenta con cuatro Unidades: Protocolo y Enlace Institucional; Estudios y Análisis Internacionales; Diplomacia Parlamentaria; y Análisis de Instrumentos Jurídicos. Es importante señalar que, al formar parte de una institución pública como lo es el Senado de la República, todos los estudios, análisis, investigaciones, proyectos y demás productos del trabajo realizado por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques son públicos y están permanentemente a disposición de la ciudadanía para su consulta.

EL SENADO Y LA DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



En el contexto internacional actual, los Parlamentos de sociedades democráticas participan de manera activa y protagónica en los asuntos de interés mundial; representan la voz de los ciudadanos en las organizaciones internacionales. El Senado de la República, además de las atribuciones exclusivas en materia de política exterior que le asigna el artículo 76 constitucional, abordadas de manera particular en otros apartados de esta publicación, ha asumido un papel relevante en la esfera internacional a través de la Diplomacia Parlamentaria.

De acuerdo con el excanciller Fernando Solana, la diplomacia parlamentaria es entendida como la “intervención o participación del Poder Legislativo y sus órganos en la definición, control y ejecución de la política exterior del Estado, así como el principio rector de las relaciones institucionales e informales que lo vinculan a los Poderes Legislativos de otros países y a sus miembros”.

El Senado mexicano tiene su propia definición y normatividad respecto a la Diplomacia

Parlamentaria, mismas que se reseñarán de manera general en el presente apartado, junto con los mecanismos e importancia de esa actividad para esta Cámara.

Marco jurídico

El marco jurídico de la diplomacia parlamentaria del Senado está definido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en su propio Reglamento, en concreto en el Título Noveno “De otras actividades del Senado”, Capítulo Primero “De la Diplomacia Parlamentaria y las Relaciones Internacionales” (artículos 280-287).

Así, la diplomacia parlamentaria de la Cámara de Senadores, con fundamento en los artículos 66, inciso f), 67, inciso f) y 82, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 282 y 283 del Reglamento del Senado de la República, es conducida por la Mesa Directiva y encabezada por el Presidente de la misma.

La facultad de conducción de la diplomacia parlamentaria implica representar al Senado en reuniones internacionales, establecer las bases de coordinación necesaria con los órganos competentes de la Cámara de Diputados para desarrollar las actividades del Congreso de la Unión en esta materia; proponer al Pleno las reglas para la integración y el funcionamiento de las representaciones en las que participan Senadores ante las Organizaciones Internacionales Permanentes; proponer al Pleno, en consulta con la Junta de Coordinación Política, la Agenda Internacional del Senado para cada año de ejercicio legislativo; aprobar, con base en las propuestas presentadas por la Junta de Coordinación Política, las delegaciones que participan con la representación del Senado en eventos internacionales; y, en general, “llevar a cabo las actividades inherentes a las relaciones internacionales a cargo del Senado”.

De conformidad con el artículo 280 del Reglamento del Senado de la República:

1. La diplomacia parlamentaria es la actividad desarrollada por el Senado, por sí mismo o como parte del Congreso de la Unión, en sus relaciones con parlamentos, congresos, cámaras o asambleas legislativas de carácter nacional de otros países, y con las organizaciones internacionales que los agrupan.

2. De manera unicameral o como parte del Congreso del Unión, el Senado y sus órganos participan en el ámbito de las relaciones internacionales al recibir visitas de delegaciones parlamentarias, de jefes de estado o de gobierno, de agentes diplomáticos, o autoridades de otros países y de representantes de organismos internacionales. También constituyen relaciones internacionales del Senado las visitas oficiales de sus integrantes al extranjero, como parte de delegaciones o representaciones integradas al efecto.

Las disposiciones internas señalan que tanto la diplomacia parlamentaria como las relaciones internacionales que realiza el Senado “se apegan a los principios normativos de la política exterior mexicana”.

Adicionalmente, el artículo 281 del Reglamento del Senado detalla las actividades que forman parte de la diplomacia parlamentaria:

1. Reuniones interparlamentarias binacionales y el trabajo de seguimiento relativo;

2. Comisiones mixtas o de grupos de amistad bilaterales con órganos de representación popular de otros países;

3. Participación en organismos interparlamentarios permanentes, de carácter regional o mundial; y

4. Presencia y el trabajo en foros multilaterales convocados por organizaciones internacionales de carácter gubernamental.

Mecanismos de la diplomacia parlamentaria: Reuniones Interparlamentarias y encuentros bilaterales, foros y asambleas internacionales

La Diplomacia Parlamentaria cuenta con diversos mecanismos en los niveles bilateral y multilateral. En el primero se ubican las Reuniones Interparlamentarias, así como las visitas recíprocas entre parlamentos, los

Grupos de Amistad y las visitas de Jefes de Estado o de Gobierno a los recintos legislativos. Las acciones bilaterales son un espacio de oportunidad para buscar apoyo de otros parlamentarios en temas de interés para el Congreso.

En el segundo encontramos a los foros universales, regionales/subregionales, y temáticos, así como aquellos del sistema de la Organización de las Naciones Unidas, organismos regionales, financieros y económicos, que han incorporado a los parlamentarios en sus actividades. Con una agenda internacional permeada por transformaciones políticas, económicas y sociales complejas y multifactoriales, la participación de los representantes populares en el ámbito multilateral se ha vuelto indispensable.

El siguiente cuadro sintetiza algunos de los mecanismos más frecuentes de la diplomacia parlamentaria:

CUADRO 1. CATEGORÍAS DE LOS MECANISMOS DE LA DIPLOMACIA PARLAMENTARIA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Categorías	Características y objetivos
Organizaciones parlamentarias supranacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Sus integrantes son electos mediante el sufragio directo de los ciudadanos de los países miembros de la Organización parlamentaria supranacional, por lo que es preciso enfatizar que no representan a los Parlamentos nacionales. • Cuentan con estructuras similares a aquellas de las asambleas legislativas nacionales, además de poseer mayores o menores facultades legislativas pero con gran representatividad. Los niveles de institucionalización varían. Por dichas características, estas Organizaciones no son ejemplos de diplomacia per se, aunque implícitamente hacen uso de este recurso. • En esta categoría se encuentran el Parlamento Europeo.
Asambleas parlamentarias	<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos para discutir asuntos de interés, problemas globales y temática específica. Tienen fines diversos que van desde la elaboración de leyes marco, la presentación de recomendaciones a gobiernos, parlamentos u organizaciones internacionales y/o la función de servir como foros de discusión y diálogo político. Todos son espacios que contribuyen al fomento de la sensibilización y empatía respecto a una agenda común. En la actualidad, existen alrededor de 100 asambleas o foros parlamentarios internacionales formales. Esta categoría a su vez se subdivide en asambleas o foros mundiales, -siendo la Unión Interparlamentaria el mayor referente-; regionales o interregionales; y temáticos. • Entre las asambleas en la región de América están el Parlamento Latinoamericano y Caribeño, el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, ParlAmericas y la Confederación Parlamentaria de las Américas. • En la subcategoría de asambleas interregionales se ubica el Foro Parlamentario Asia-Pacífico, cuya razón de origen radica en el reconocimiento de intereses comunes entre dos o más regiones políticas-geográficas. • Como ejemplos de asambleas temáticas se encuentran la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción. • Entre las asambleas temáticas-regionales se ubican, por mencionar algunos, el Consejo Parlamentario Regional sobre Migraciones, y la Conferencia Parlamentaria de Asia Pacífico sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
Instancias legislativas de instituciones internacionales	<ul style="list-style-type: none"> • A diferencia de los foros interparlamentarios, la agenda de estas instancias legislativas es determinada por los procesos que se desarrollan en las instituciones originales. Su labor central consiste en brindar apoyo desde una perspectiva legislativa a tales procesos. • En esta categoría se inscribe la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (Euro-Lat), identificada como la institución parlamentaria de la Asociación Estratégica Birregional entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe. También se incluyen el Foro Parlamentario Iberoamericano y el Foro de Presidentes del G-20.

CUADRO 1. CATEGORÍAS DE LOS MECANISMOS DE LA DIPLOMACIA PARLAMENTARIA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Categorías	Características y objetivos
Reuniones interparlamentarias binacionales	<ul style="list-style-type: none"> Instrumentos de diálogo entre los Parlamentos / Congresos de dos países, los cuales contribuyen al fortalecimiento de los vínculos bilaterales. En la práctica, estos mecanismos se reúnen de forma anual, además de mantener objetivos específicos y agendas concretas. Instrumentos de diálogo entre los Parlamentos / Congresos de dos países, los cuales contribuyen al fortalecimiento de los vínculos bilaterales. En la práctica, estos mecanismos se reúnen de forma anual, además de mantener objetivos específicos y agendas concretas.
Grupos de amistad	<ul style="list-style-type: none"> Suelen identificarse como una versión menos desarrollada de las reuniones interparlamentarias, dado que su objetivo es estrechar lazos políticos, económicos y culturales entre países. En el caso de México, los Grupos de Amistad se constituyen exclusivamente por miembros de la Cámara de Diputados, por lo que se instalan al inicio de cada Legislatura.
Comisiones Parlamentarias Mixtas o Foros de Diálogo	<ul style="list-style-type: none"> Son foros altamente institucionalizados y su objetivo está dirigido a la promoción del diálogo y el entendimiento parlamentario entre las partes participantes. En esta categoría se inscribe la Comisión Parlamentaria Mixta México – Unión Europea y el Foro de Diálogo Parlamentario México-China.

Fuente: Elaboración propia con información de Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, "México y la diplomacia parlamentaria: Ámbitos de acción, relevancia actual y tendencias globales". Senado de la República, México, 2015. Consultado el 25 de octubre de 2017 en la URL: <https://goo.gl/7go84H>

Mecanismos de la diplomacia parlamentaria y aspectos sobresalientes de la agenda internacional del Senado

Como se mencionó anteriormente, el Senado de la República ha desarrollado un papel relevante en la esfera internacional a través de la Diplomacia Parlamentaria. Esto ha sido no sólo de manera complementaria a la diplomacia llevada a cabo por el Poder Ejecutivo, sino también como apoyo al desempeño de una agenda propia vinculada con su función legislativa.

De esta manera, la Cámara de Senadores mantiene relaciones internacionales y asume compromisos en el marco de Reuniones Interparlamentarias, visitas recíprocas

entre parlamentos, foros parlamentarios y gubernamentales universales, regionales/subregionales, y temáticos. Estos compromisos son compartidos con la Cámara de Diputados.

Por lo que respecta a las Reuniones Interparlamentarias, México mantiene Reuniones Interparlamentarias con Argentina, Brasil, Canadá, Costa Rica, Cuba, Chile, El Salvador, Estados Unidos, España, Guatemala, Paraguay y Uruguay.

CUADRO 2. REUNIONES INTERPARLAMENTARIAS BILATERALES INSTITUCIONALIZADAS POR EL CONGRESO MEXICANO



México - Argentina

Primer encuentro

Sede: Ciudad de México
Fecha: 11 y 12 de agosto
de 2014



México - El Salvador

Primer encuentro

Sede: San Salvador, El Salvador
Fecha: 24 y 25 de octubre
de 2011



México - Brasil

Primer encuentro

Sede: Ciudad de México
Fecha: 26 y 27 de febrero
de 2004



México - Estados Unidos

Primer encuentro

Sede: Guadalajara, Jal. México
Fecha: 6 al 12 de febrero
de 1961



México - Canadá

Primer encuentro

Sede: Ciudad de México
Fecha: 6 al 10 de enero
de 1975



México - España

Primer encuentro

Sede: Madrid, España
Fecha: 20 al 30 de octubre
de 1984



México - Costa Rica

Primer encuentro:

Sede: San José, Costa Rica
Fecha: 11 y 12 de
agosto de 2014



México - Guatemala

Primer encuentro

Sede: Ciudad de México
Fecha: 28 de septiembre al
1 de octubre de 1986



México - Cuba

Primer encuentro

Sede: La Habana, Cuba
Fecha: 11 y 12 de agosto
de 2014



México - Paraguay

Primer encuentro

Sede: Asunción, Paraguay
Fecha: 17 al 19 de marzo
de 2011



México - Chile

Primer encuentro:

Sede: Valparaíso, Chile
Fecha: 25 al 30 de marzo
de 1992



México - Uruguay

Primer encuentro

Sede: Montevideo, Uruguay
Fecha: 15 y 16 de marzo
de 2018



A partir de la I Reunión Interparlamentaria México- EEUU (14-15 de junio de 2011), esta Interparlamentaria se celebra entre Cámaras homólogas,, es decir, entre las respectivas Cámaras Bajas y Cámaras Altas.

En cuanto a las asambleas y foros parlamentarios, el Senado está representado con delegaciones permanentes en varios de los que agrupan a parlamentarios de América (Norte, Centro, Latinoamérica y el Caribe), Europa y Asia-Pacífico, sin dejar de lado el único foro de carácter universal, la Unión Interparlamentaria, y espacios que abordan cuestiones temáticas de interés primordial para México como la migración, el cambio climático, el combate a la corrupción y la lucha contra el hambre. También relevantes

son las delegaciones designadas para dar seguimiento a las negociaciones comerciales en turno (Tratado de Libre Comercio de América del Norte y Acuerdo de Asociación Transpacífico) como aquellas de monitoreo a procesos de integración (Alianza del Pacífico), y/o de diálogo político y comercial (con la Unión Europea, por ejemplo).

En los siguientes cuadros se indican las asambleas, foros e instancias de diálogo parlamentarios en los que el Senado participa con delegaciones y permanentes.

CUADRO 3. ASAMBLEAS Y FOROS PARLAMENTARIOS EN LOS QUE PARTICIPA EL SENADO DE MANERA PERMANENTE POR REGIÓN

The infographic is organized into colored boxes corresponding to the regions: AMÉRICA (orange), EUROPA (light blue), ASIA - PACÍFICO (yellow), and BIRREGIONALES (purple). Each box contains the logo and name of a specific forum or assembly.

- AMÉRICA (Orange):**
 - Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA)
 - Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO)
 - Foro Parlamentario de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL)
 - Parlamento Centroamericano (PARLACEN) con estatus de Observador
 - ParlAmericas
- EUROPA (Light Blue):**
 - Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE) Con estatus de Observador Permanente
- ASIA - PACÍFICO (Yellow):**
 - Foro Parlamentario Asia - Pacífico (APPF)
- BIRREGIONALES (Purple):**
 - Foro Parlamentario Iberoamericano
 - Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EURO-LAT)

Legend:
 AMÉRICA
 EUROPA
 ASIA - PACÍFICO
 BIRREGIONALES

CUADRO 4. ASAMBLEAS, FOROS E INSTANCIAS DE DIÁLOGO PARLAMENTARIOS EN LOS QUE PARTICIPA EL SENADO DE MANERA PERMANENTE POR TEMA



OCDE
MEJORES POLÍTICAS
PARA UNA VIDA MEJOR

Seminarios Parlamentarios de Alto Nivel Organizados por Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)



GLOBAL ORGANIZATION OF PARLIAMENTARIANS AGAINST CORRUPTION
ORGANISATION MONDIALE DES PARLEMENTAIRES CONTRE LA CORRUPTION
المنظمة العالمية للبرلمانيين ضد الفساد

Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC)



Frente Parlamentario
Contra el Hambre
de América Latina y el Caribe

Frente Parlamentario contra el Hambre



Consejo Parlamentario Regional sobre Migraciones (COPAREM)



GRUPO MEXICANO DE PARLAMENTARIOS PARA EL HÁBITAT

Grupo Mexicano de Parlamentarios por el Hábitat



Red Interamericana de Legisladores y Parlamentarios sobre Derecho Ambiental

CUADRO 5. FORO DE CARÁCTER UNIVERSAL



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.

Unión Interparlamentaria (UIP)

CUADRO 6. OTRAS INSTANCIAS DE DIÁLOGO PARLAMENTARIO



Comisión Parlamentaria Mixta México – Unión Europea



Foro Permanente de Diálogo Parlamentario México – China



Alianza del Pacífico

Comisión de Seguimiento Parlamentario al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico

La prioridad que el Poder Legislativo mexicano da a sus responsabilidades en el seno de las asambleas, foros e instancias de diálogo parlamentario, así como el reconocimiento de sus pares, han llevado a los Senadores mexicanos a presidir varios de esos espacios. De manera que la Cámara de Senadores ha podido incidir en las agendas parlamentarias a nivel internacional, al liderar los trabajos de, entre otros, el foro mundial por excelencia, la Unión Interparlamentaria, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA), ParlAmericas, el Consejo Parlamentario Regional sobre las Migraciones (COPAREM), el Foro Parlamentario Asia Pacífico (APPF, por sus siglas en inglés), y la Comisión de Seguimiento Parlamentario al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

En instancias con otros esquemas de organización, el Senado tiene copresidencias (Comisión Parlamentaria Mixta México – Unión Europea y Foro Permanente de Diálogo Parlamentario México – China) o una

covicepresidencia (Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana).

En el ámbito de los organismos intergubernamentales, el Senado mexicano, al igual que otros cuerpos legislativos en el mundo, es convocado cada vez con mayor frecuencia a procesos tales como las Cumbres de Cambio Climático y los Comités de la Organización de las Naciones Unidas.

ASPECTOS PROTOCOLARIOS



La diplomacia parlamentaria es una actividad desarrollada por los congresos y los congresistas que se concreta a través de encuentros de diferente tipo, ya sean en el ámbito bilateral, regional, en foros multilaterales, foros, grupos de amistad y otros, cuya utilidad se refleja fundamentalmente en el apoyo a la política exterior de un país y la consecución de sus fines. Como lo señala Federico Trillo-Figueroa, “se configura como un instrumento de especial utilidad para fomentar las relaciones de amistad y cooperación entre los pueblos libres representados en sus Parlamentos y como un complemento ideal de la diplomacia clásica”.

Una definición simple del Protocolo Internacional en el ámbito parlamentario podría ser el conjunto de normas generalmente aceptadas que coadyuvan al adecuado desarrollo de las actividades que los congresos y los congresistas realizan en el extranjero o en territorio nacional con agentes del exterior. Se reconoce que, como tales, el ceremonial y el protocolo

“están más vigentes que nunca en la vida de la sociedad actual, aun cuando estas reglas sean consideradas ajenas a la gente, frías e incluso frívolas, la realidad es que... esa presencia se hace aún más trascendente cuando de ella depende el mantenimiento de relaciones cordiales en los distintos niveles de gobierno, a saber estatales, nacionales o internacionales”.

Establecer el marco adecuado y el clima propicio para que el diálogo y el debate entre parlamentarios o entre estos y diversos agentes de carácter internacional fluya de la mejor forma y facilite la conciliación de posiciones, es tarea en la que, aunque no se perciba así generalmente, el protocolo internacional tiene una gran trascendencia. El protocolo “puede aportar soluciones y propuestas que eliminen o minimicen las posibles barreras que pueden generar la diversidad y las diferencias; es un elemento que sirve para la mejor relación entre países y personas. ...Se pueden mejorar las relaciones con pequeños detalles; y el protocolo está lleno de esos pequeños detalles” .

Ordenamientos generales

En el ámbito internacional, el protocolo encuentra su base principal en las convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, y la de Relaciones Consulares de 1963 y en los principios de respeto y de reciprocidad, reglas de oro de toda relación entre personas, sociedades e instituciones.

En el caso particular de nuestro país, su fundamento parte de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De manera general debe destacarse que el Artículo 70 de la Constitución establece que toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto y que el Congreso expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos. En la fracción I del Artículo 77, que cada Cámara puede dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

Sustentado en ello, el Congreso cuenta con dos grandes ordenamientos, bajo

cuyo marco, el Senado ha desarrollado su respectivo reglamento así como otras series de normativas que rigen sus actividades en la materia.

El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

El Reglamento data 1934, fecha desde la cual ha sufrido 16 reformas, aclaraciones y/o modificaciones en los años 1934, 1935, 1937, 1940, 1957, 1963, 1966, 1975, 1981 y 2010. Cabe señalar que en el Reglamento, sólo se destaca en su Artículo 196, en lo referente al ceremonial, que “Cuando algún funcionario, representante diplomático o personaje de relieve se presente en la Cámara a invitación de ésta o por sí, se nombrará una Comisión que lo reciba a las puertas de la misma y lo acompañe hasta el lugar donde deba tomar asiento que podrá ser en los palcos bajos, en las curules de los diputados o senadores, o bien en el estrado que ocupa la Presidencia” , y que en lo referente a las Galerías, el Artículo 206 establece que habrá un

lugar especialmente destinado entre otros al Cuerpo Diplomático.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

La ley data de 1999 y sus antecedentes directos son la Ley Orgánica de 1979 y sus reformas de 1994. En la Ley el Título Segundo, que abarca los artículos 58 al 115, se aboca a la organización y funcionamiento de la Cámara de Senadores.

El Artículo 66, en el inciso e) de su apartado 1, señala entre las facultades de la Mesa Directiva la de designar las comisiones de cortesía requeridas para el cumplimiento del ceremonial. El Artículo 102 faculta de manera explícita a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para la integración de proyectos de leyes o decretos orientados a adecuar las normas que rigen las actividades del Senado, entre otras las que tienen que ver con el Protocolo. El Artículo 106, en su fracción c establece que la Cámara de Senadores contará con las unidades administrativas que acuerde la

Mesa Directiva para el desarrollo de sus tareas legislativas y administrativas.

Normas en materia de protocolo internacional de la Cámara de Senadores

En el Senado de la República, los ordenamientos que rigen sus actividades en el tema se relacionan con las facultades exclusivas que en materia de política exterior le brindan particularmente las fracciones I y II del Artículo 76 de la Constitución, así como de su iniciativa de privilegiar el trámite de sus asuntos en dicha materia a través de la diversificación de sus órganos con capacidad de dictamen, mediante el establecimiento de comisiones de relaciones exteriores de carácter tanto regional como temático.

El Reglamento del Senado

En su sesión del 22 de abril de 2010, la Cámara de Senadores aprobó el Decreto que expide el Reglamento del Senado de la República, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio

de ese mismo año y que conforme a su Artículo Transitorio 1, entró en vigor el 1° de septiembre del 2010 y que consta de 312 artículos y 4 transitorios. En su texto vigente después de las adiciones, modificaciones y reformas del 20 de diciembre de 2010; 20 de diciembre de 2011; 5 de marzo de 2013; 18 y 22 de diciembre del 2014; 14 de marzo, 9 de octubre y 19 de diciembre de 2017; y 6 y 13 de abril y 23 de mayo de 2018, desarrolla de manera más amplia al protocolo, lo cual realiza en el marco del Título Noveno “De las otras actividades del Senado”, en cuyo capítulo Segundo, que abarca los artículos 288 al 294, aborda el Ceremonial y el Protocolo.

El Artículo 288 establece el ceremonial como las reglas a seguir en sesiones solemnes y actos relevantes y el protocolo como la forma en que se aplica el ceremonial en lo referente al trato que se brinda a autoridades o personalidades nacionales o extranjeras que asisten a dichas sesiones solemnes o actos relevantes. El Artículo 289 se refiere al desarrollo conforme a la Ley, el Reglamento y los manuales

aplicables, del ceremonial y el protocolo; que las acciones en la materia están a cargo de la Mesa y comisiones correspondientes con el apoyo de las unidades con las que el Senado cuenta ex profeso y; las comisiones de cortesía y sus funciones para la llegada y salida del Salón de Sesiones de los invitados del Senado. El Artículo 290 retoma que el ceremonial en cuanto a la bandera y el himno nacionales se rige por la ley correspondiente (es decir, la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984). Los artículos 291 al 293 se enfocan en el protocolo en cuanto a la visita al Senado de presidentes de los otros poderes de la Unión, así como de jefes de Estado, de Gobierno u otros invitados especiales en visitas de cortesía, introduciendo en este último caso la fotografía protocolaria y la firma del Libro de Visitantes Distinguidos, así como para ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretarios de Despacho, diplomáticos y otros invitados especiales. El Artículo 294 indica las atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Prácticas

Parlamentarias en cuanto a consultas en materia de protocolo, así como de manuales y acuerdos en la materia.

Debe señalarse que existen dentro del Reglamento otros ordenamientos que están relacionados con el protocolo y el ceremonial.

En el Título Quinto “Del Pleno”, el Capítulo Segundo aborda las sesiones del Senado y sus modalidades, dentro de las cuales, en el Artículo 49 se estipula que pueden ser ordinarias, extraordinarias o solemnes, las que luego desarrolla en el Artículo 56. En el Apartado 1 de dicho artículo, las fracciones II y III contemplan la celebración de sesiones solemnes para tributar homenaje a personajes ilustres y para recibir a invitados distinguidos nacionales o extranjeros, respectivamente. En el Apartado 2, deja en claro que tanto el formato como la realización de las Sesiones Solemnes se ciñen a lo dispuesto en el Reglamento y las disposiciones protocolarias y de ceremonial correspondientes.

También se debe destacar el Artículo 300 en su fracción 5, que le encomienda al Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, entre otras cuestiones, brindar el apoyo que le requieran los órganos directivos, comisiones, grupos parlamentarios y senadores en cuanto a diplomacia parlamentaria y protocolo en el ámbito internacional.

El Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República

El Decreto que expide el Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República fue aprobado en la sesión del miércoles 14 de diciembre del 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del mismo año y conforme a su Artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 1° de febrero de 2012. Cabe señalar que el 25 de abril de 2013 fue aprobada una reforma al Estatuto en el Capítulo Primero del Título Cuarto, que fue correspondiente al Instituto Belisario Domínguez.

El Estatuto se compone de 76 artículos distribuidos en 6 títulos. En el Título Cuarto “De los Centros de Estudio”, la fracción II del Apartado 1 del Artículo 40 señala que el Centro de Estudios Gilberto Bosques forma parte de las instituciones de investigación jurídica y legislativa del Senado, y dedica el Capítulo Segundo al establecimiento de su objeto, atribuciones, estructura y relaciones de mando, de las cuales se muestran a continuación las que se consideran más pertinentes al presente texto.

El Artículo 59 aborda las funciones de la Unidad de Protocolo y Enlace Institucional. Entre otras sustantivas en las fracciones a) a la d) se establecen de manera sintética la elaboración del Manual de Protocolo Parlamentario; coadyuvar en la atención de las visitas de parlamentarios de otros países, representantes de organismos internacionales, miembros del Cuerpo Diplomático Acreditado en México y jefes de Estado y de Gobierno; organizar los trabajos para la adecuada atención de los

eventos en los que participe el Senado con gobiernos extranjeros o congresos y asambleas parlamentarias de las diversas regiones del mundo; así como investigar e integrar información relevante en materia de protocolo y establecer intercambio de datos con sus homólogos en el exterior.

El Manual General de Organización del Senado de la República

El Manual General de Organización del Senado de la República, se aprobó por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores el 27 de abril de 2012, en sustitución del Manual de Organización Técnica y Administrativa que, con sus modificaciones y adecuaciones, había estado vigente después de la aprobación de la Ley Orgánica del Congreso en 1999. Fue revisado y actualizado en el 2014.

En cuanto a la Unidad de Protocolo y Enlace Institucional, su objetivo explícito es “Planear, organizar y ejecutar las acciones y actividades en materia de protocolo parlamentario internacional, que desarrollen

los órganos directivos del Senado, las comisiones de relaciones exteriores, los grupos parlamentarios y los legisladores, en México y en el exterior; así como servir de enlace entre el Senado e instituciones, organizaciones, representaciones diplomáticas, organismos, gobiernos y foros civiles, entre otros, para la coordinación y promoción de sus actividades en el ámbito internacional, conforme a las aprobaciones de los Órganos de Gobierno y de dirección del Senado”.

Respecto a sus funciones, de las 12 establecidas 8 son de carácter sustantivo y entre otras se refieren a coordinar la elaboración y/o actualización del Manual de Protocolo Parlamentario que regule las acciones y funciones de protocolo parlamentario a realizar por los diferentes actores repetidamente nombrados tanto en México como en el exterior; coadyuvar en la atención de comparecencias y visitas del cuerpo diplomático tanto acreditado en México como de México en el exterior, de parlamentarios de otros países, representantes, jefes de Estado y de Gobierno y otros que

sean recibidos por el Senado; analizar e integrar información relevante en materia de protocolo y apoyar como secretariado técnico, en el ámbito de su competencia, a las comisiones de las delegaciones parlamentarias en México y el exterior.

El Manual de Organización de la Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias del Senado de la República (CGAIRP)

La Coordinación de Asuntos Internacionales y Protocolo (CAIP) fue creada mediante un Acuerdo Administrativo del 3 de diciembre de 1998, dependiendo en ese momento de la Oficialía Mayor. Como uno de los resultados de la Ley Orgánica de 1999, el 18 de noviembre de ese año se estableció una nueva estructura organizacional en el Senado bajo la cual desapareció la Oficialía Mayor y se transfirieron a la Presidencia de la Mesa Directiva dependencias que anteriormente dependían de ese órgano. Tal fue el caso de la CAIP, unidad a través de cuya estructura la Cámara de Senadores

atendió los temas de protocolo internacional al término del siglo XX y el inicio del XXI. Con la transición de la LVII a la LVIII Legislaturas, la CAIP se transforma en la CGAIRP a partir de mediados del año 2001 y hasta la instauración del CEIGB en el 2012.

A la Coordinación General se le atribuyeron funciones, por lo que hace al apoyo protocolario, en materia de integración de bancos de información de protocolo internacional sobre los países y parlamentos nacionales y supranacionales con los cuales mantiene vínculos México y el Senado, formular propuestas de protocolo que deba atender el Senado en la realización de sus actividades internacionales y la atención de sus visitantes distinguidos.

El Manual de Organización del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques (CEIGB)

El 25 de septiembre de 2013, la Mesa Directiva aprobó un conjunto de actualizaciones, reformas y nuevas normas internas que fueron integradas en el 4º Compendio de Normas Administrativas del Senado de la República, mismo que fue presentado por la Secretaría General de Servicios Administrativos. El Manual de Organización del CEIGB, fue parte de las nuevas normas incluidas en el compendio citado.

El Manual consta de 7 apartados, en el último de los cuales se desarrollan los objetivos y funciones de los órganos comprendidos en su estructura. De esta forma, para la Coordinación General del Centro en la función 4 le señala “Elaborar los análisis, estudios, investigaciones e informes que le sean requeridos por el Pleno del Senado, las comisiones o los senadores, sobre la conducción y la agenda de política exterior del Ejecutivo Federal, los nombramientos

del personal diplomático y consular, así como en materia de protocolo y diplomacia parlamentaria”.

En consonancia con ello, se crea la Unidad de Protocolo y Enlace Institucional con el objetivo de “Aplicar las normas y criterios establecidos en el Manual de Protocolo en las actividades que desarrollen los órganos directivos del Senado, las comisiones de relaciones exteriores, los grupos parlamentarios y los legisladores en México y en el exterior. Servir de enlace entre el Senado e instituciones, organizaciones, representaciones diplomáticas, organismos, gobiernos y foros civiles, entre otros, para la coordinación y promoción de sus actividades en el ámbito internacional, conforme a las aprobaciones de los órganos de Gobierno y de dirección del Senado”.

A la Unidad se le establecieron 12 funciones, de ellas 4 de carácter sustantivo en materia de protocolo que son:

1. Mantener actualizado el Manual de Protocolo Parlamentario, para su aprobación

por la Mesa, con el propósito de regular las acciones, actividades y funciones de protocolo parlamentario que realicen los órganos directivos del Senado, las comisiones, los grupos parlamentarios y los legisladores, en México y en el exterior.

2. Coadyuvar en la atención de las comparecencias en el Senado, de los miembros del cuerpo diplomático mexicanos, o en las visitas de miembros del cuerpo diplomático acreditado ante el gobierno mexicano, de parlamentarios de otros países, de representantes de organismos regionales o internacionales y de partidos políticos, o durante visitas de Jefes de Estado o de Gobierno, que sean recibidas por el Senado.

3. Organizar, bajo la dirección de las instancias correspondientes, los trabajos necesarios para la adecuada atención de los eventos que celebre o en los que tome parte el Senado con los gobiernos de países extranjeros o con congresos y asambleas parlamentarias de las diversas regiones del mundo.

4. Investigar, analizar e integrar la información relevante en materia de protocolo y establecer el intercambio de

datos y métodos con sus homólogos del exterior.

Conforme a la estructura prevista, a la Dirección de Protocolo Internacional se le fijó como objetivo “Apoyar las actividades en las que participen los Órganos de Gobierno del Senado, las comisiones, los grupos parlamentarios y los legisladores, en México y en el exterior, mediante la elaboración de programas y la coordinación de actividades que cubran las normas y criterios aplicables en materia de protocolo” y de acuerdo con el objetivo, se identificaron 10 funciones, entre otras 6 de carácter sustantivo que son:

1. Coordinar con las áreas correspondientes de la Cámara de Senadores, gobiernos, instituciones, organizaciones u organismos, la prestación de los apoyos y servicios requeridos para la atención de las normas protocolarias conducentes en las actividades que en materia internacional desarrollen en México los órganos directivos del Senado, las comisiones, los grupos parlamentarios y los legisladores.

2. Coadyuvar con las áreas correspondientes de gobiernos de países extranjeros o con congresos y asambleas parlamentarias e instituciones, organizaciones y organismos de las diversas regiones del mundo, en los trabajos necesarios para la atención en materia de protocolo en los eventos que celebre o en los que tome parte la Cámara de Senadores.

3. Coordinar el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de vínculos de comunicación protocolaria con las representaciones diplomáticas de los países, organismos y foros regionales y universales, parlamentos y asambleas nacionales y supranacionales y grupos de amistad, con los que México y el Senado de la República mantengan relación.

4. Elaborar y presentar, bajo criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, acciones, metas y directrices para la adecuada atención de asuntos protocolarios de visitantes extranjeros al Senado de la República.

5. Apoyar en la atención de las comparecencias en el Senado de los miembros del Cuerpo Diplomático Mexicano y de funcionarios de la Administración Pública Federal cuando se trate de asuntos internacionales.

6. Proporcionar apoyo técnico en el ámbito de su competencia, en los eventos que celebre o en los que tome parte la Cámara de Senadores.

El Manual de Protocolo Parlamentario

Para el año 2000 la presencia del Senado de México en el ámbito internacional fue creciente. La participación de legisladores mexicanos en el extranjero se incrementó así como la recepción de visitantes extranjeros al Senado, incentivos ambos que fueron forjando la necesidad de brindarle una mayor institucionalidad al trabajo protocolario que se desempeñaba en la entonces Coordinación General de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias, llevando ya para el año 2005, durante la

LIX Legislatura, a la integración del primer Manual de Protocolo Parlamentario, que se marcó como objetivo contar con una guía formal para la puesta en práctica de reglas específicas de protocolo y ceremonial, a partir de las costumbres y prácticas protocolarias internacionales adecuadas y enriquecidas con las formas y tradiciones usuales del Senado mexicano. Dicho instrumento, de carácter administrativo, se aprobó formalmente por el Secretario General de Servicios Administrativos ya en la LX Legislatura, en octubre del 2007 y ha quedado en gran medida en desuso tanto por la propia dinámica del Senado en el ámbito internacional, como por el establecimiento de nuevas normas y prácticas protocolarias y por el traslado de la Cámara de Senadores a su nueva sede el 13 de abril del 2011.

En la Introducción se destaca que las visitas y encuentros oficiales entre parlamentarios de diferentes nacionalidades y sistemas políticos han generado reglas, codificadas o no, que en algunos casos han dado origen a guías o manuales de protocolo, y que en el caso del Senado, el Manual pretende

integrarse de una parte con la experiencia codificada plasmada en diferentes normas y recurriendo a la experiencia y práctica internacional adecuándola a la realidad del Senado.

Respecto al alcance, como era de esperarse, señala su observancia general para el caso del personal de la CGAIRP y se aboca a exponer las políticas y procedimientos que son la parte central del Manual, las cuales aborda a través de 6 apartados: a) Protocolo de la Sesión Constitutiva de la Cámara, b) Protocolo en la Apertura del Congreso de la Unión, c) Protocolo para la Atención de Visitantes Distinguidos, d) Protocolo para Atención de Visitantes Nacionales, e) Precedencias y, f) Diversos.

En los casos de los incisos a) y b) principalmente, pero también en el d), la propia dinámica interna del trabajo en el Senado, donde áreas de la Secretaría General de Servicios Parlamentarios intervienen en ambos procesos, la participación del área de Protocolo Internacional fue crecientemente marginal. En el caso del inciso d), a ello

se sumó la Secretaría General de Servicios Administrativos, que a través primero del área de Relaciones Públicas que luego se transformó en Atención a Senadores, manejaron la atención de los visitantes nacionales, reduciendo igualmente la participación del protocolo internacional en la práctica, lo que luego se reconoció en la creación del CEIGB, al cual se le orienta, en consonancia con su nombre, al ámbito internacional.

Es en la sección sobre la atención de visitantes distinguidos donde el Manual ha sido de mayor trascendencia, no obstante todas las transformaciones que han podido acumularse a lo largo de 20 años de vida parlamentaria, que incluyen no sólo la adopción de nuevas prácticas, sino incluso la existencia de espacios diferentes, considerando por ejemplo el traslado de la sede del Senado de la Antigua Casona de Xicotécatl en el Centro Histórico, a la actual sede en la Av. Paseo de la Reforma.

La parte referente al Protocolo para la Atención de Visitantes Distinguidos se aborda

a través de 8 subtemas, cuyos principales ordenamientos se destacan a continuación:

a) El Manual establece que tratándose de visitas de Jefes de Estado y de Gobierno, entre las que se equipara al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas y a los secretarios generales de sus organismos, al Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Unión Europea, entre otros, procede la celebración de una Sesión Solemne del Senado o de la Comisión Permanente según sea la fecha.

b) En lo referente a visita de presidentes de parlamentos extranjeros, las atenciones protocolarias son más variadas, pues se señalan uno o varios de los eventos siguientes: Saludo Protocolario al Presidente del Senado, Sesión de Trabajo con la Mesa Directiva, Saludo Protocolario del Pleno, reunión de trabajo con comisiones y comida o cena con legisladores mexicanos, dependiendo de la duración de la visita, el interés del visitante y las fechas en que se celebre la visita, si se trata de un visitante

invitado expresamente por el Senado, y de las cortesías y reciprocidades acordadas con la embajada correspondiente. Cabe destacar que el Manual considera como norma de reciprocidad que el Senado cubra los gastos de alimentación, hospedaje y transportación del invitado.

c) Con respecto a la visita de Secretarios de Estado y Ministros, el Manual señala únicamente para la atención, la celebración de un saludo protocolario a la Mesa Directiva.

d) Para las visitas de comisiones de trabajo y legisladores extranjeros, el Manual indica la posibilidad de recibirlos en una reunión con la Comisión de Relaciones Exteriores regional o la comisión sectorial correspondiente, por instrucciones de la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) o por gestiones de la propia comisión.

e) En lo que respecta a Foros y Asambleas Parlamentarias, queda señalado que la JUCOPO propone a la Mesa Directiva las

delegaciones de legisladores en los foros en los que con base en la información que recabe y los compromisos pactados, deba participar el Senado. Tratándose de foros que se rigen por prácticas internacionales generalmente aceptadas, en sus estatutos cuentan con las normas y prácticas que se deben de seguir en sus trabajos y a las que celebrándose en nuestro país debemos sujetarnos.

f) En relación con los grupos de amistad, el protocolo incluía la recepción y despedida en el Salón Oficial del Aeropuerto, reunión de trabajo con la comisión regional correspondiente y una comida o cena protocolaria, así como reuniones con otros poderes, entre otras actividades.

g) Sobre los representantes diplomáticos acreditados en México, el Manual establecía que la CGAIRP contaba con la representación institucional del Senado ante el Cuerpo Diplomático y era responsable de canalizar al órgano o senador correspondiente cualquier solicitud de audiencia y en su caso atender los requerimientos para que se llevara a cabo.

-

En la parte final se enlistaron 8 reglas de aplicación en visitas de delegaciones extranjeras, donde se señala que la Mesa Directiva y la JUCOPO nunca duplicarán la recepción de invitados extranjeros, el uso y acomodo adecuado de las banderas nacional y del país visitante, la contratación de los servicios de interpretación en cumplimiento de la normativa internacional, el intercambio de obsequios institucionales, la presencia o no de los medios de comunicación en las reuniones y el universo de actores internacionales a los cuales se aplican estas reglas.

Respecto a los visitantes nacionales, se destacaría que el Manual aborda la celebración de sesiones solemnes donde se cuenta con la participación de invitados extranjeros, en cuyo caso la CGAIRP asume el vínculo con la embajada o la representación del organismo o contraparte correspondiente para todos los efectos de coordinación y organización, y se establecen las responsabilidades de las secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos. Cabe destacar

que en lo referente a la Sesión Solemne para el otorgamiento de la Medalla Belisario Domínguez, se señalaban varias responsabilidades a la CGAIRP que, por no tener un contenido internacional que soportara realmente su participación, también cayó en desuso y ya no se retomó en el tránsito al CEIGB.

Un tema importante es el relativo a las precedencias. El Manual lo aborda en 10 puntos: En el primero sobre la Sesión Constitutiva del Senado, el Manual retoma que la Mesa de Decanos se conforma con aquéllos 5 con la mayor antigüedad en el desempeño del cargo, quienes en orden descendente en sus antigüedades asumen la Presidencia, dos vicepresidencias y dos secretarías, de forma correspondiente. Respecto a la Mesa Directiva, la precedencia es Presidente, los vicepresidentes en el orden que hayan sido elegidos y los secretarios. De la JUCOPO igualmente el Presidente, los vicepresidentes y secretarios, reiterando que en el caso que ambos órganos asistan al mismo evento (quedó establecido que las reuniones no pueden duplicarse), la

representación institucional recae en el Presidente de la Mesa Directiva. Sobre el Presidente y la comitiva de delegaciones extranjeras, señala como base al propio Manual y la información que proporcionen las contrapartes extranjeras que sea acorde con los rangos de conocimiento universal. Para las comisiones ordinarias el orden se retoma de lo establecido por el Art. 90 de la Ley y al interior de las comisiones al Acuerdo Parlamentario del 29 de septiembre de 2000. En el caso de los gobernadores de los estados de la República, la precedencia será la marcada por el orden establecido en el Art. 43 de la Constitución. Para las legislaturas locales, conforme a la posición que ocupen dentro de sus respectivos congresos y luego por orden igualmente conforme al Art. 43 de la Constitución. Respecto al Cuerpo Diplomático Acreditado en México, la precedencia se retoma de la proporcionada por la S. R. E. conforme a las convenciones internacionales aplicables. Sobre el Cuerpo Diplomático mexicano, señala que en México no se le aplicará el título de Excelentísimo con el que se distingue a los embajadores extranjeros y

que su lugar en una mesa de trabajo o reunión será diferente al de sus contrapartes, teniendo precedencia los integrantes del Poder Legislativo.

Finalmente el Manual abordó ordenamientos diversos sobre la Recepción en el Aeropuerto, vestimenta en Sesiones Solemnes, reciprocidad, apoyos logísticos y obsequios.

Otros ordenamientos recientes

En uso de sus facultades y atribuciones, la Mesa Directiva del Senado de la República ha emitido diversos acuerdos en materia de protocolo internacional relacionados con visitantes distinguidos del extranjero. A continuación, se presentan los más relevantes en la materia.

En la sesión del 9 de diciembre del 2014, se aprobaron dos acuerdos de la Mesa Directiva referentes al protocolo. El primero de ellos estableció el envío de una carta elaborada ex profeso en el CEIGB, para el fortalecimiento de los lazos de amistad y cooperación entre el Senado y los parlamentos de los

países correspondientes, enviada a través de los distinguidos visitantes internacionales recibidos en la Cámara de Senadores. El segundo, para establecer que el Senado contaría con artesanías representativas de la cultura de los estados de la República para integrarse a los obsequios institucionales que se entregan durante las visitas de dignatarios o integrantes de los cuerpos diplomáticos u homólogos de otros países.

En adición a ellos, el 25 de marzo del 2015 se aprobó en el Pleno el Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al Ceremonial y Protocolo con el propósito de regular la celebración de sesiones solemnes y unificar los criterios en materia de ceremonial, mediante el establecimiento de 42 disposiciones para dirigirlo y organizarlo. El Acuerdo aborda la organización de sesiones solemnes y las derivadas de la diplomacia parlamentaria.

Respecto a las primeras, en el punto tercero se establece que las sesiones solemnes se convocan, entre otras, para recibir a visitantes distinguidos nacionales o extranjeros. En el cuarto, que la Mesa es la que determina

día, hora y formato de la Sesión, el cual incluye al menos el mensaje inicial y final del Presidente del Senado, el tipo de intervenciones que se realicen, así como su orden, número y duración. El quinto se destina a la integración del Presídium y la ubicación de los integrantes de la Mesa así como su actuación. El sexto se dedica a la ubicación y el ceremonial de invitados de los titulares de los otros poderes y de la Cámara de Diputados y el séptimo a la ubicación de los jefes de Estado o de Gobierno e invitados especiales que visiten el Senado. El décimo establece que se invitará a los visitantes a la toma de una fotografía protocolaria con los integrantes de la Mesa Directiva o los Senadores que ésta acuerde y a la firma del Libro de Visitantes Distinguidos, en el Salón de Protocolo de la Presidencia de la Mesa. El décimo segundo, que en todos los casos los visitantes utilizarán para sus mensajes la tribuna colocada en la parte central del Salón de Sesiones. El décimo tercero, que cuando se trate de la visita de parlamentarios, el Presidente del Senado podrá imponerles un distintivo que de manera simbólica los

acredite como integrantes de la Cámara y el décimo cuarto, que los obsequios que se entreguen a dignatarios o miembros de los cuerpos diplomáticos de otros países, se dispondrán de las artesanías representativas establecidas en el acuerdo ya citado del 3 de diciembre del 2014.

El punto 23 señala la integración de comisiones de cortesía para recibir y conducir a los dignatarios extranjeros a su ingreso y salida del Salón de Sesiones. El 24, que el lugar de los dignatarios se ubicará en el presídium, que en el caso de que sean varios se ubicarán frente al mismo y que conforme al Acuerdo respectivo se les podrá otorgar el uso de la palabra. El 31, que para el ingreso de los invitados especiales al Salón de Sesiones se utilizará la puerta central y el pasillo lateral del lado izquierdo del Presidente de la Mesa, y que la salida será por el pasillo derecho. El 32, que en el caso de los invitados especiales que se haya aprobado saluden al Presídium, su acceso para tal efecto será por la escalera a la derecha del Presidente y su descenso por la ubicada en el lado

izquierdo.

El 18 de agosto del 2015, se aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se determinó la iluminación temática de la Torre de Comisiones del Senado con los colores correspondientes de la bandera del país al que pertenezcan los jefes de Estado y/o invitados distinguidos extranjeros durante su estancia en el país.

Por último, debe destacarse que el CEIGB integró una propuesta de “Lineamientos para la atención de visitas al Senado de la República de Jefas y Jefes de Estado y/o de Gobierno, Presidentes de Parlamentos Nacionales, Titulares de Organismos Internacionales, Delegaciones Parlamentarias, Funcionarios de Gobiernos Extranjeros con los que México mantiene relaciones diplomáticas y Visitantes Distinguidos a los cuales la Mesa Directiva brinde ese carácter”, que se encuentra en poder de la Mesa Directiva.

FUENTES CONSULTADAS

Acta de las Sesiones Ordinarias del Senado de la República. Sesión del 16 de septiembre de 1875.

Agustín Peña Dreinhoffer, “Arquitectura neoclásica”, *Las artes en México*, núm. 5, México, UNAM, disponible en: <https://goo.gl/bWY6FJ>

Alemao Luna, “Casona de Xicoténcatl: Antigua Sede del Senado de la República”, México al Máximo, s.f., disponible en: <https://goo.gl/ucTdJj>

Alma del Carmen Trejo García, *Estudio de Derecho Comparado de Protocolo y Ceremonial Parlamentario: a Nivel Internacional, Federal y Estatal*, México, Centro de Documentación, Información y Análisis, Subdirección de Política Exterior, Cámara de Diputados, febrero de 2007.

Antonio Zavala Abascal, *La Cámara de Diputados: sus recintos de la Insurgencia hasta nuestros días*, México, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 1968.

Apuntes sobre la historia del Congreso en México, UNAM, LVII Legislatura, Cámara de Diputados.

Asociación Mexicana de Protocolo. *El protocolo como herramienta de integración en los Estados*, México, s.f., disponible en: <https://goo.gl/KWLKRB>

Boletín Informativo de la Dirección General de Archivo Histórico y Memoria Legislativa, núm. 58, mayo-agosto de 2012, disponible en: <https://goo.gl/vQK8AG>

Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, *Los principios normativos de la política exterior mexicana: Orígenes, desarrollo y perspectiva actual*, Serie Documentos de Análisis, núm. 3, septiembre de 2014, disponible en: <https://bit.ly/2Ij1m3L>.

Clementina Díaz y de Ovando, “El Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo: cuarto centenario”, *Revista de la Universidad*, s.f., disponible en: <https://goo.gl/gtKHE2>

Construcción y equipamiento de la Nueva Sede del Senado de la República: libro blanco, Fideicomiso núm. 1705, México, Senado de la República, 28 de febrero de 2014, disponible en: <https://goo.gl/DC2JZs>

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2018, disponible en: <https://bit.ly/2rHSNsm>

Diego Valadés, *El poder legislativo mexicano*, México, UNAM, 1978.

Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, *Recintos de la Cámara de Diputados*, México, Cámara de Diputados, 2013, disponible en: <https://goo.gl/aX93Gg>

Eliseo Aja y Xavier Arbos, “El Senado, Cámara posible de las autonomías”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, número 17, septiembre-octubre de 1980.

Erick Velásquez García et al., *Nueva historia general de México*, México, El Colegio de México, 2010.

Fernando Solana, *Seis años de Diplomacia Parlamentaria en México*, México, Senado de la República, 2000.

Francisco de la Maza, “El urbanismo neoclásico de Ignacio de Castera”, México, UNAM, s.f., disponible en <https://goo.gl/2Ua5CM>

Francisco José Paoli Bolio (coord.), *El Senado Mexicano. Por la razón de las leyes, Libro Uno*, México, Cámara de Senadores de la República Mexicana, 1987.

Giancarlo Doria, *The Paradox of Federal Bicameralism*, EURAC Research, European Diversity and Autonomy Papers, EDAP 5/2006.

Guadalupe Lozada León, “El antiguo Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo”, *Relatos e historias de México*, num. 100, diciembre de 2016.

Guillermo Marín, “El Palacio azteca bajo dominio español”, 28 de febrero de 2018, disponible en: <https://goo.gl/5ux8te>

Historia del Palacio [Nacional] en tiempo virreinal, México, 2018, disponible en: <https://goo.gl/SpX61c>

Historia del Palacio de la Escuela de Medicina, México, UNAM, 2018, disponible en: <https://goo.gl/1Ps9Ho>

Hugo Antonio Arciniega Ávila, *El arquitecto del Emperador*, tesis doctoral, México, UNAM, 2003.

Humberto Musacchio, *Las casas del Senado*, México, Senado de la República, 2012.

José Félix Zavala, “La antigua Academia de Bellas Artes de Querétaro”, *El oficio de historiar*, 8 de octubre de 2008, disponible en: <https://goo.gl/ygJ2k5>

José Francisco Díaz, *Historia del Senado Romano*, Barcelona, Luis Tasso, edición facsimilar, 1867, disponible en: <https://goo.gl/pDbixn>

José Ramón Cossío D. y Gabriela Rodríguez Huerta, *El Senado de la República y las relaciones exteriores*, México, Senado de la República-Instituto Tecnológico Autónomo de México-Porrúa, 2003

Juan Guillermo Romero Álvarez, *Biografía de Ramón Rodríguez Arangoiti*, Constructora Planos de Casas, s/f. Disponible en <https://bit.ly/2ILfeUN>

Juan José Gutiérrez Chaparro, *Planeación urbana en México: un análisis crítico sobre su proceso de evolución*, Santiago, Editorial Urbano, 2009, disponible en: <https://goo.gl/KSqnrG>

Juan Manuel Portilla Gómez, “El Senado como cámara de control de la política exterior,” en Patricia Galeana (coord.), *Organización y Funciones del Senado*, México, Senado de la República-UNAM, 2010, disponible en: <https://bit.ly/2rJryNR>

Leo Casas, “Inauguran Patio del Federalismo en el Senado”, *Quadratín*, 30 de septiembre de 2018, disponible en: <https://goo.gl/1HxYHd>

Manual de Organización del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, México, Senado de la República, marzo de 2013.

Manuel Ferrez Muñoz, *Apuntes sobre la historia del Congreso en México*, UNAM, LVII Legislatura, Cámara de Diputados.

Marco Antonio Ávila Peña, *Evolución histórica de la Biblioteca de la Cámara de Senadores de la República Mexicana: 1875-2012*, tesis de licenciatura, México, UNAM, 2014.

Patricia Galeana, *Organización y Funciones del Senado*, México, UNAM-Senado de la República, 2010.

Ricardo Méndez-Silva, “Reformas a la Constitución Política en materia de tratados,” *Cuestiones Constitucionales - Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), núm. 17 (julio-diciembre 2016), disponible en: <https://bit.ly/2IkBrZB>

El Senado de la República es una institución fundamental para el buen funcionamiento de la democracia mexicana; ejerce constitucionalmente el papel de contrapeso a las decisiones del Poder Ejecutivo en muchos ámbitos de vital importancia para el Estado mexicano, tales como la impartición de justicia, el federalismo, y la conducción de la política exterior.

El Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques busca recopilar algunos de los principales aspectos del quehacer del Senado de la República. Consciente de su gran legado histórico y arquitectónico, así como de sus responsabilidades legales, el Senado de la República se mantiene como garante del orden democrático y la solidez del Estado mexicano.